Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 1 de 99

Bogotá DC, de noviembre 2026

1. ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (ESCRITORIO, PORTÁTILES) PARA EL CLUB MILITAR".

El CLUB MILITAR, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es "contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios".

Resolución 0000135 DE 14 DE ABRIL DE 2026 "***POR LA CUAL SE REDEFINEN LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DEL CLUB MILITAR, CON SUS ÁREAS, FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***" 4.2.1. ÁREA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – establece como actividades las siguientes 1) Garantizar la gobernabilidad del dato a través de desarrollos de interoperabilidad entre sistemas de información de la entidad. 2) Identificar y adoptar mejores prácticas, herramientas digitales y modelos de gestión que permitan al Club Militar modernizar su operación y mantenerse vigente ante las demandas del entorno. 3) Asegurar la disponibilidad, integridad y evolución de la infraestructura de TI y los sistemas de información, garantizando que la tecnología sea un habilitador de la productividad. 4) Reducir los incidentes de seguridad repetitivos con base en análisis de causa raíz periódica. 5) Gestionar controles de ciberseguridad alcanzando niveles de aceptación superiores en auditoría anual. 6) Digitalizar y gestionar la totalidad de registros en gestión documental con trazabilidad y búsqueda. 7) Garantizar conforme al Archivo General de la Nación, el sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo - SGDEA, en la entidad. 8) Asegurar el cumplimiento de los programas, planes y lineamientos emitidos por el Archivo General de la Nación, en torno a la administración, ejecución y conservación de los registros documentales de la entidad. 9) Asegurar la disponibilidad, integridad y evolución de la infraestructura de TI y los sistemas de información, garantizando que la tecnología sea un habilitador de la productividad. 10) Elaborar y presentar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI del Club Militar con alcance para las tres sedes.

El Club Militar, para cumplir con los objetivos de negocio y con las expectativas y demanda de los clientes, requiere contratar la Adquisición de equipos de Cómputo (Escritorio, Portátiles) para el Club Militar ofertados en el mercado que se requieran de acuerdo a las necesidades de la entidad); La adquisición de estos bienes debe cumplir los más altos estándares de calidad, exigidos por la entidad, con entregas oportunas, con el fin de optimizar el servicio ofrecido por el Club a sus usuarios y socios, ya que el Club Militar necesita mantener la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, para lo cual requiere la adquisición de productos altamente confiables, que redunde en la buena calidad del servicio y en la satisfacción de la necesidad.

La entidad en la actualidad cuenta con equipos de cómputo de características con rendimientos bajos y con fallas a nivel de hardware, los cuales no se justifica ser remplazados o arreglados puesto que ya no se encuentra en el mercado dichos repuestos a causa de los avances tecnológicos que se han venido presentando, pues es más económico adquirir equipos nuevos que cambiar repuestos, puesto que tecnológicamente ya son obsoletos.

AÑO COMPRA	NOMBRE_PRODUCTO	ACTIVOS
2011	CPU	4
2011	EQUIPO DE COMPUTO	1
2011	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	2
2012	CPU	4
2012	EQUIPO DE COMPUTO	9

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 2 de 99

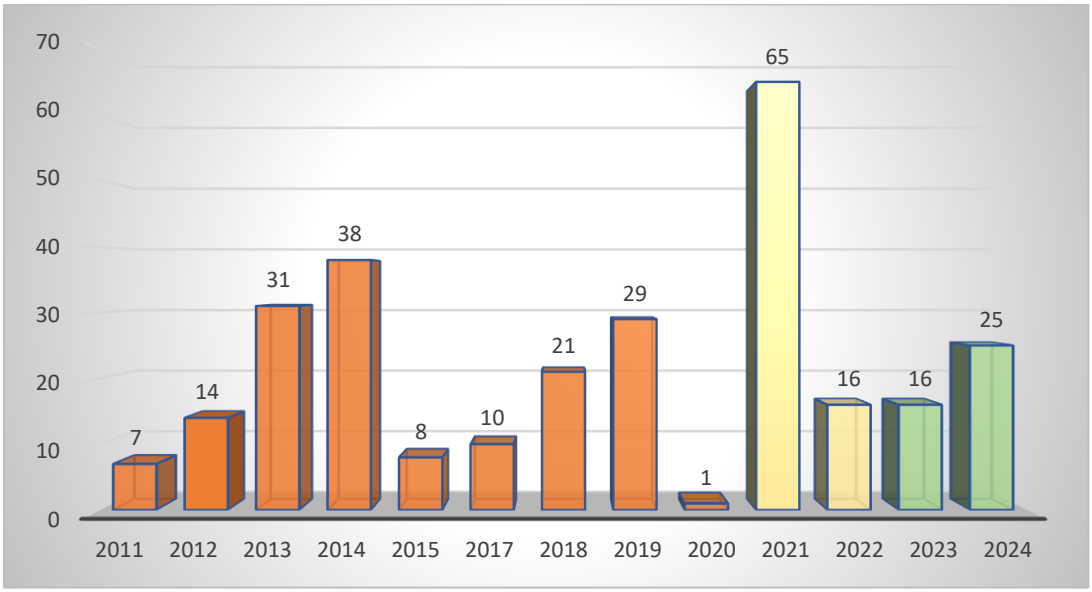
2012	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	1
2013	CPU	4
2013	EQUIPO DE COMPUTO	23
2013	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	4
2014	CPU	4
2014	EQUIPO DE COMPUTO	33
2014	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	1
2015	EQUIPO DE COMPUTO	8
2017	EQUIPO DE COMPUTO DE PORTATIL	2
2017	EQUIPO DE COMPUTO (UNIFICADO + ACCESORIOS; MAUS, TECLADO ETC)	6
2017	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	2
2018	EQUIPO DE COMPUTO DE PORTATIL	4
2018	EQUIPO DE COMPUTO (UNIFICADO + ACCESORIOS; MAUS, TECLADO ETC)	16
2018	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	1
2019	EQUIPO DE COMPUTO	19
2019	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	5
2019	WORHKSTATION HP Z4-G4T I77800X 16GB,1TB PC	5
2020	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	1
2021	CPU	32
2021	EQUIPO DE COMPUTO	15
2021	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	18
2022	EQUIPO DE COMPUTO	14
2022	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	2
2023	EQUIPO DE COMPUTO	13
2023	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	3
2024	EQUIPO DE COMPUTO	17
2024	EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL	8
		281

De acuerdo a la tabla anterior, el Club Militar cuenta con 281 equipos de cómputo en sus tres sedes, de los cuales se destaca que un volumen significativo corresponde a los equipos adquiridos hasta el año 2020 o antes, equipos que tecnológicamente ya son obsoletos y/o presentan alto riesgo. La inmensa mayoría de la infraestructura tecnológica superó el límite de uso estándar de 5 años.

Así mismo, se tienen equipos próximos a Renovar con un riesgo Medio. Comprende los comprados en 2021 y 2022. Tienen una prioridad media para su cambio.

Los equipos adquiridos en la vigencia 2023 y 2024, son equipos vigentes con un riesgo bajo. Únicamente los computadores adquiridos en el año 2023 y 2024 se consideran actualizados para las exigencias actuales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 3 de 99



Dado que la mayoría de equipos, 56% (~~158~~ 159), presentan obsolescencia tecnológica, los cuales impiden que el rendimiento de las actividades de los funcionarios de la entidad sea eficaz, pues el procesamiento y la velocidad son muy lentas y la Entidad cuenta con sistemas a nivel de software administrativos y financieros que requieren de gran capacidad de procesamiento y almacenamiento para su correcto funcionamiento, teniendo en cuenta lo anterior nace la necesidad de contar con equipos de cómputo de alto rendimiento y óptima calidad que redunden en la buena atención.

Por lo anterior, el Club tiene la necesidad de adquirir mínimo setenta (70) equipos de cómputo; treinta y cinco (35) computadores de escritorio, treinta (30) computadores portátiles y cinco (05) computadores |, para cubrir los requerimientos en las tres sedes.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (ESCRITORIO, PORTÁTILES) PARA EL CLUB MILITAR

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. (ANEXO 4)

COMPUTADORES DE ESCRITORIO:

Cantidad	SETENTA (70) equipos
Forma de presentación o tipo de chasis	AIO corporativo. No se admitirán equipos tipo Tiny in One o similares, la solución ofertada, deberá ser AIO integrada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 4 de 99

CPU – Procesamiento	- Fecha de Lanzamiento al mercado: igual o posterior a Enero de 2025. - Cantidad mínima de núcleos: Entre 7 y 11 Performance-cores y entre 11 y 15 Efficient-cores. - Cantidad mínima de subnúcleos: Mínimo 19 hilos. - Frecuencia: Debe alcanzar mínimo 5,3 GHz, indicar si el proceso se realiza por Overclocking o activación de turboboost. - Deberá permitir consultas sin conexión a internet para inteligencia artificial, por lo que el procesador deberá alcanzar mínimo 33 TOPS - Mínimo 29MB de memoria caché - El oferente deberá indicar el link de consulta del fabricante, de las especificaciones técnicas para el procesador ofertado.
Fabricación de la Bios	- El fabricante de la BIOS debe ser de la misma marca del fabricante del equipo, se deberá anexar certificación expedida directamente por el fabricante en la cual se exprese lo anterior.
Almacenamiento	- Mínimo SSD de 512 GB PCIe NVMe y un slot libre para otro disco m.2 PCIe.
Memnoria RAM	- Mínimo 16 GB DDR5 (la cantidad de memoria se debe garantizar en un solo módulo para crecimiento posterior). - Debe permitir mínimo una ampliación de memoria a 64GB DDR5
Sistema Operativo	- Los equipos adquiridos se deben entregar con Windows 11 Profesional LICENCIADO, en Español, 64 bit OEM - Se debe aportar certificado emitido por el fabricante en el cual se establezca que, el producto ofertado, cuenta con el sistema operativo desde su fabricación y que el mismo, se encuentra anclado en la BIOS.
Monitor	- Mínimo 23.8” (pulgadas) Full HD con tecnología LCD y altura ajustable. - Debera ajustarse el certificado emitido por el fabricante de la solución indicando expresamente que el oferente es distribuidor autorizado de la marca y la referencia especificada ofertada.
Cámara y Sonido	- Cámara web integrada hasta 5.0 mp + con reconocimiento facial - Mínimo 2 Micrófonos con inclusión de reducción de ruido. - Debe permitir autenticación facial y videoconferencia 1080. - Mínimo 1 conector de audio 3,5mm
Teclado / Mouse	Teclado estándar en idioma español + mouse
Conectividad	- Tarjeta de red Integrada 10/100/1000 con conector RJ45 - Tarjeta de red integrada WIFI, mínimo Intel Wi-Fi 6E. - Tarjeta Bluetooth mínimo 5.3
Fuente de Poder	Fuente de alimentación interna de 160 WBRONZE 80PLUS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 5 de 99

Puertos	- Mínimo 1 puerto USB Tipo C 3.2 Generación 2 X 2 de 20 Gbps X 1 - Mínimo 5 puertos USB estándar tipo A, de cuales al menos 2 deberan ser USB 3,2 Generacion 1 (mínimo a 5 Gbps) y al menos 3 deberan ser USB de 3.2 Generación 2 (10 Gbps) - Mínimo 1 puerto DisplayPort 1.4 - Mínimo 1 puerto HDMI 2.1 No se admitirá la entrega de Hubs, docking stations u otros dispositivos externos, se deben garantizar todas las conexiones sin dispositivos adicionales.
Software	• Seguridad y borrado: Software de borrado de información Blancco o similar con cumplimiento del estándar DoD 5220.22-M para eliminar completamente archivos del disco duro (mediante uso del shredder), ya sea de forma total o parcial sin afectar el disco duro. • Sofware de monitoreo: El fabricante debe entregar con los equipos, un aplicativo/portal web on premise o en la nube con su acceso correspondiente que permita realizar minimamente las siguientes funcionalidades: o Contar con un inventario de los equipos adquiridos que incluye componentes basicos, modelos, serial, sistema operativo, version BIOS, inventario de controladores. o Informacion del tipo de garantia del equipo asi como tiempos de caducidad y cobertura. o Informacion sobre soportes y casos de garantia registrados ante el fabricante. o Capacidad de solicitar casos de soporte y gestionar partes ante el fabricante a traves de la aplicacion o portal. o No se permiten versiones de prueba y debe estar activo y funcional durante el tiempo de garantia de los equipos. o Informacion y recomendaciones de soporte y manteniemiento, que incluya plataforma de capacitaciones para tecnicos. • IA Local: El oferente deberá entregar los equipos con acceso licenciado a una IA como Gemini o Chat GPT, la cual, deberá garantizar seguridad mediante una base de conocimiento personalizable mediante IA local sin conexión a la red, gracias a los TOPs del procesador. • Se debe adjuntar el certificado emitido por el fabricante de la solución, indicando expresamente que el oferente es distribuidor autorizado de la marca y la referencia específica ofertada.
Certificaciones	El oferente deberá aportar certificado de distribuidor autorizado de la marca presentada, dicho documento debe ser emitido directamente por el fabricante. El certificado deberá contener el Nit y nombre completo del oferente, indicar el gradode certificación que ostenta el mismo, el cual, deberá ser Titanium o su versión máxima en el programa del fabricante (se validará en la página web o con el director nacional o regional, según aplique).
Garantía de fabrica	Mínimo 3 años de garantía en cualquier lugar de Colombia donde la entidad entregue el elemento en todos los componentes OnSite (en el sitio de instalación de los equipos). Deberá ser verificable en la página del fabricante.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 6 de 99

Otros Requerimientos Obligatorios	Es indispensable la entrega de los documentos originales que avalen el licenciamiento del sistema operativo, software solicitado y garantías. ✓ Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810H. ✓ Certificado mínimo EPEAT 2018 con Climate Plus ✓ Certificado EnergyStar 8.x o superior ✓ Certificado Rohs ✓ El contratista deberá entregar el catálogo en donde se especifique las características técnicas del equipo a entregar. indicando en número de folio correspondiente al catálogo. Las especificaciones mencionadas se verificarán respecto del catálogo aportado en el proceso, en donde el supervisor deberá aprobar la ficha técnica. Garantía de la compatibilidad de los elementos con protocolo IPv6 El fabricante del producto ofertado deberá pertenecer a los niveles Contribuidor o Promotor en la membresía del grupo industrial TCG: https://trustedcomputinggroup.org/membership/member-companies
Licenciamientos instalados y certificados	- NinjaOne o similar (deberá cumplir las condiciones requeridas) - Blancco o similar (deberá cumplir las condiciones requeridas)

COMPUTADORES PORTÁTILES:

Cantidad	SESENTA (60) equipos
Forma de presentación o tipo de chasis	Notebook corporativo convertible touch de máximo 1,6 Kg
CPU – Procesamiento	Fecha de Lanzamiento al mercado: igual o posterior a Enero de 2023. ✓ Cantidad mínima de núcleos: Entre 2 y 4 Performance-cores yentre 8 y 10 Efficient-cores. ✓ Cantidad mínima de subnúcleos: Mínimo 12 hilos. ✓ Frecuencia: Debe alcanzar mínimo 4,6 GHz, indicar si el proceso se realiza por Overclocking o activación de turboboost. ✓ Mínimo 12MB de memoria caché ✓ El oferente deberá indicar el link de consulta del fabricante, de las especificaciones técnicas para el procesador ofertado.
Fabricación de la Bios	El fabricante de la BIOS debe ser de la misma marca del fabricante del equipo, se deberá anexar certificación expedida directamente por el fabricante en la cual se exprese lo anterior.
Almacenamiento	Mínimo SSD de 512 GB PCIe NVMe con máxima expansión de 2TB

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 7 de 99

Memnoria RAM	✓ Mínimo 32 GB DDR5 (la capacidad debe ser cumplida en uno o dos slots). ✓ Debe permitir mínimo una ampliación de memoria a 64GB.
Sistema Operativo	✓ Los equipos adquiridos se deben entregar con Windows 11 Profesional LICENCIADO, en Español, 64 bit OEM ✓ Se debe aportar certificado emitido por el fabricante en el cual se establezca que, el producto ofertado, cuenta con el sistema operativo desde su fabricación y que el mismo, se encuentra anclado en la BIOS.
Monitor	✓Mínimo 14” (pulgadas) Full HD+ 300nits tasa de refresco de mínimo 60Hz. ✓ El computador deberá contar con una solución en el hardware o mediante software Iris Mini o similar, que permita la protección visual, reduzca la fatiga ocular y tenga protección de luz azul. ✓ El equipo ofertado debe tener pantalla touch y ser convertible a 360°, permitiendo el uso como tablet en cualquier grado angular. Debe contar con un lápiz de la misma marca del fabricante para el uso de la pantalla. ✓ Deberá adjuntarse el certificado emitido por el fabricante del equipo, indicando expresamente que el oferente es distribuidor autorizado de la marca y la referencia específica ofertada. Tarjeta de video integrada.
Cámara y Sonido	✓ Cámara web integrada 5MP + IR ✓ Micrófono integrado. ✓ Mínimo 1 conector de audio 3,5mm
Teclado / Mouse	✓ Teclado estándar en idioma español
Conectividad	- Tarjeta de red Integrada 10/100/1000 con conector RJ45 - Tarjeta de red integrada WIFI, mínimo Intel Wi-Fi 6E. - Tarjeta Bluetooth mínimo 5.3
Puertos	✓ Mínimo 2 puertos USB Tipo C (debe permitir conexión Displayport, Thunderbolt 4, Usb 4.0 de 40GBPS, carga USB de 5V.) ✓ Mínimo 2 puertos USB- A (Debe permitir carga por mínimo uno de los puertos) ✓ Mínimo 1 puerto HDMI 2.1 ✓ Mínimo un puerto Lector de tarjetas micro SD ✓ No se admitirá la entrega de Hubs, docking stations u otros dispositivos externos, se deben garantizar todas las conexiones sin dispositivos adicionales.
Fuente de poder	✓ Mínimo 3 celdas de batería a 55 Wh

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 8 de 99

Software	✓ Seguridad y borrado: Software de borrado de información Blancco o similar con cumplimiento del estándar DoD 5220.22-M para eliminar completamente archivos del disco duro (mediante uso del shredder), ya sea de forma total o parcial sin afectar el disco duro. ✓ Sofware de monitoreo: El fabricante debe entregar con los equipos, un aplicativo/portal web on premise o en la nube con su acceso correspondiente que permita realizar minimamente las siguientes funcionalidades: • Contar con un inventario de los equipos adquiridos que incluye componentes basicos, modelos, serial, sistema operativo, version BIOS, inventario de controladores. • Informacion del tipo de garantia del equipo asi como tiempos de caducidad y cobertura. • Informacion sobre soportes y casos de garantia registrados ante el fabricante. • Capacidad de solicitar casos de soporte y gestionar partes ante el fabricante a traves de la aplicacion o portal. • No se permiten versiones de prueba y debe estar activo y funcional durante el tiempo de garantia de los equipos. • Informacion y recomendaciones de soporte y manteniemiento, que incluya plataforma de capacitaciones para tecnicos. ✓ IA Local: El oferente deberá entregar los equipos con acceso licenciado a una IA como Gemini o Chat GPT, la cual, deberá garantizar seguridad mediante una base de conocimiento personalizable mediante IA local sin conexión a la red, gracias a los TOPs del procesador. Se debe adjuntar el certificado emitido por el fabricante de la solución, indicando expresamente que el oferente es distribuidor autorizado de la marca y la referencia específica ofertada.
Certificaciones	El oferente deberá aportar certificado de distribuidor autorizado de la marca presentada, dicho documento debe ser emitido directamente por el fabricante. El certificado deberá contener el Nit y nombre completo del oferente, indicar el gradode certificación que ostenta el mismo, el cual, deberá ser Platino o su versión máxima en el programa del fabricante (se validará en la página web o con el director nacional o regional, según aplique).
Garantía de fabrica	Mínimo 3 años de garantía en cualquier lugar de Colombia donde la entidad entregue el elemento en todos los componentes OnSite (en el sitio de instalación de los equipos). Deberá ser verificable en la página del fabricante.
Otros Requerimientos Obligatorios	Es indispensable la entrega de los documentos originales que avalen el licenciamiento del sistema operativo, software solicitado y garantías. ✓ Certificados que cumpla con mínimo 17 Estándar Militar MIL-STD 810H. ✓ Certificado de la EPEAT Gold with Climate+ ✓ Certificado EnergyStar 8.x o superior ✓ Certificado Rohs ✓ El contratista deberá entregar el catálogo en donde se especifique las características técnicas del equipo a entregar. indicando en número de folio correspondiente al catálogo. Las especificaciones mencionadas se verificarán respecto del catálogo aportado en el proceso, en donde el supervisor deberá aprobar la ficha técnica. ✓Garantía de la compatibilidad de los elementos con protocolo IPv6

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 9 de 99

	✓ El fabricante del producto ofertado, deberá pertenecer a los niveles Contribuidor oPromotor en la membresía del grupo industrial TCG: ✓ La entrega física de los equipos no constituirá por sí sola recibo a satisfacción. El supervisor verificará las cantidades, marcas, referencias, números de serie, características técnicas, accesorios, licencias, estado físico y funcionamiento de los equipos. Cuando se evidencien inconsistencias, faltantes, defectos o incumplimientos de las especificaciones técnicas, el supervisor dejará constancia de ello y requerirá al contratista para que efectúe las correcciones o sustituciones correspondientes. El recibo a satisfacción se formalizará mediante el documento correspondiente, una vez se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones de entrega. ✓ https://trustedcomputinggroup.org/membership/member-companies

COMPUTADORES WORKSTATION:

Cantidad	CINCO (05) equipos
Forma de presentación o tipo de chasis	✓ Caja metálica compacta Tipo SFF para WorkStation ✓ Relacionar la marca y modelo de los equipos
CPU – Procesamiento	✓ Fecha de Lanzamiento al mercado: igual o posterior a enero de 2025. ✓ Cantidad de núcleos: Entre 8 y 10 Performance-cores y entre 15 y 17 Efficient-cores. ✓ Cantidad de subnúcleos: Entre 23 y 25 hilos. ✓ Frecuencia: Debe alcanzar mínimo 5,6 GHz, indicar si el proceso se realiza por Overclocking o activación de turboboost. ✓ Deberá permitir consultas sin conexión a internet para inteligencia artificial, por lo que elprocesador deberá alcanzar mínimo 36 TOPS ✓ Mínimo 36MB de memoria chaché ✓ El oferente deberá indicar el link de consulta del fabricante para el procesador ofertado.
Fabricación de la Bios	✓ BIOS de la misma marca del fabricante del equipo, se deberá anexar certificación expedida directamente por el fabricante.
Almacenamiento	✓ 1TB GB PCIe NVMe, SSD y un slot libre para otro disco m.2 PCIe. ✓ Debe permitir realizar mínimo Raid 0
Memoria RAM	✓ Mínimo 64 GB 5600 MT/S DDR5. ✓ Ampliación de memoria posible 128GB DDR5 5600 MT/S
Gráficos	Mínimo NVIDIA RTX 20 GB GDDR6 o superior

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 10 de 99

Sistema Operativo	✓ Ubuntu LTS-64-Bit (Version estable más reciente) ✓ Se debe aportar certificado emitido por el fabricante en el cual se establezca que, el producto ofertado, cuenta con el sistema operativo desde su fabricación y que el mismo se encuentra anclado en la BIOS.
Monitor	✓ Monitor empresarial de 23.8 pulgadas, con resolución Full HD (1920 x 1080), panel IPS o superior, brillo mínimo de 300 nits, contraste mínimo de 1500:1, frecuencia de actualización de 120 Hz, tratamiento antirreflejo, ajuste de altura, giro, pivote e inclinación, compatibilidad VESA 100x100, puertos HDMI, DisplayPort, USB-A y USB-C, certificación de confort visual y garantía mínima de 3 años. Debe ser de la misma marca del fabricante
Sonido	- Mínimo 1 conector de audio 3,5mm
Teclado / Mouse	✓ Estándar en idioma español, de la misma carca del fabricante.
Conectividad	✓ Mínimo dos (02) tarjetas de red Integrada 10/100/1000 con conector RJ45 ✓ Tarjeta de red integrada WIFI, mínimo Intel Wi-Fi 6E. Tarjeta Bluetooth mínimo 5.3 o superior
Puertos	✓ Mínimo tres (03) puertos USB 2.0 ✓ Mínimo un (01) puerto USB 2.0 PowerShare ✓ Mínimo tres (03) puertos USB 3.2 Gen 1 tipo A ✓ Mínimo dos (02) puertos USB 3.2 Gen 2 Tipo C (deben alcanzar 10 Gbps y al menos uno debe alcanzar 20Gbps), ✓Mínimo dos (02) puertos DisplayPort ✓No se admitirá la entrega de Hubs, docking stations u otros dispositivos externos, se deben garantizar todas las conexiones sin dispositivos adicionales.
Fuente de poder	✓ Mínimo 360W, certificada 80 Plus Gold
Software	✓ Seguridad y borrado: Software de borrado de información Blancco o similar con cumplimiento del estándar DoD 5220.22-M para eliminar completamente archivos del disco duro (mediante uso del shredder), ya sea de forma total o parcial sin afectar el disco duro. ✓Sofware de monitoreo: El fabricante debe entregar con los equipos, un aplicativo/portal web on premise o en la nube con su acceso correspondiente que permita realizar mínimamente las siguientes funcionalidades:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Pagina 11 de 99

	*Contar con un módulo que deberá permitir consultar y gestionar el inventario de los equipos adquiridos que incluye componentes básicos, modelos, serial, sistema operativo, version BIOS, inventario de controladores; y todas las características de cada equipo. Esta funcionalidad permitirá al área de Tecnologías de la Información del Club Militar consultar la configuración de los equipos, realizar seguimiento técnico y facilitar la gestión de soporte y garantías durante su vida útil. *Información del tipo de garantía del equipo así como tiempos de caducidad y cobertura. *Información sobre soportes y casos de garantia registrados ante el fabricante. *Capacidad de solicitar casos de soporte y gestionar partes ante el fabricante a través dela aplicación o portal. *No se permiten versiones de prueba y debe estar activo y funcional durante el tiempo de garantía de los equipos. *Información y recomendaciones de soporte y mantenimiento, que incluya plataforma de capacitaciones para técnicos. ✓ IA Local: El oferente deberá entregar los equipos con acceso licenciado a una IA como Gemini o Chat GPT, la cual, deberá garantizar seguridad mediante una base de conocimiento personalizable mediante IA local sin conexión a la red, gracias a los TOPs ✓ Se debe adjuntar el certificado emitido por el fabricante de la solución, indicando expresamente que el oferente es distribuidor autorizado de la marca y la referencia específica ofertada.
Certificaciones	✓ El oferente deberá acreditar que los equipos de cómputo ofertados son nuevos, originales y cuentan con garantía de fábrica y soporte técnico en Colombia, conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico. Para tal efecto, deberá presentar certificación expedida por el fabricante, que permita verificar la procedencia de los equipos y el respaldo de la garantía ofrecida. La Entidad podrá verificar la autenticidad de la documentación presentada a través de los canales oficiales del fabricante. El certificado deberá contener el Nit y nombre completo del oferente, indicar el grado de certificación que ostenta el mismo, el cual, deberá ser Titanium o su versión máxima en el programa del fabricante (se validará en la página web o con el director nacional o regional, según aplique).
Garantía de fabrica	✓ Mínimo 3 años de garantía en cualquier lugar de Colombia donde la entidad entregue el elemento en todos los componentes OnSite (en el sitio de instalación de los equipos). Deberá ser verificable en la página del fabricante.
Otros Requerimientos Obligatorios	Es indispensable la entrega de los documentos originales que avalen el licenciamiento del sistema operativo, software solicitado y garantías. Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810H.
Licenciamientos instalados y certificados	Certificado de la EPEAT Gold with Climate + ✓ Certificado EnergyStar 8.x o superior

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 12 de 99

	✓ Certificado Rohs ✓ El contratista deberá entregar el catálogo en donde se especifique las características técnicas del equipo a entregar. indicando en número de folio correspondiente al catálogo. Las especificaciones mencionadas se verificarán respecto del catálogo aportado en el proceso, en donde el supervisor deberá aprobar la ficha técnica. Garantía de la compatibilidad de los elementos con protocolo IPv6 El fabricante del producto ofertado, deberá pertenecer a los niveles Contribuidor o Promotor en la membresía del grupo industrial TCG: https://trustedcomputinggroup.org/membership/member-companies

ESPECIFICACIONES GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
Confidencialidad de la información En virtud del presente proceso, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato que se encuentre clasificada como confidencial; así como los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Si el Club Militar, considera pertinente someter a estudio de seguridad al personal que prestará los servicios, el contratista permitirá y facilitará todos los medios que la Entidad le solicite para este fin. Así mismo, en cumplimiento de la de Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, el Contratista hará el uso adecuado de la información recibida de los Socios, familias, empleados y cualquier otra que tenga acceso y/o conocimiento durante el desarrollo y vigencia del contrato y que sea información exclusiva del Club Militar.
Seguridad y salud en el trabajo El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, así como a presentar los soportes de afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores que designe para ejecutar el proyecto.

3. DESCRIPCION PRESUPUESTAL

El Gobierno Nacional mediante DECRETO 1477 DE 2025 del 30 de diciembre de 2025 “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,00)** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 22126 de fecha 2026-02-02 discriminados así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Pagina 13 de 99

RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR
A-05-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	20	$180.000.000,00
TOTAL			**$180.000.000,00**

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmcarrand	MELBA CARRANZA DAZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-10-00-000	CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL
Fecha y Hora Sistema:	2/02/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	22126	Fecha Registro:	2026-02-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-10-00-000 CM-GESTION GENERAL SEDE PRINCIPAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	180.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	180.000.000,00	Saldo x Comprometer:	180.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	22226	Fecha Registro:	2026-02-02	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
B ADQUISICIONES	A-05-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Propios	20	CSF						
					Total:	180.000.000,00	0,00	180.000.000,00	180.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQ CPA 107 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (ESCRITORIO, PORTÁTILES) PARA EL CLUB MILITAR

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES					
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	**CANT.**	**MES**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
046 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (ESCRITORIO, PORTÁTILES) PARA EL CLUB MILITAR	1	5	4	$180.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

4. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

4.1. ASPECTOS GENERALES

El CLUB MILITAR es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, creado mediante la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios.

Dentro de la misión institucional del Club Militar se encuentra brindar servicios de bienestar social, cultural y de recreación a los socios y beneficiarios, mediante la implementación de mejores prácticas y con responsabilidad social, contribuyendo al fortalecimiento de la tradición militar y policial y al estrechamiento de los lazos familiares y de compañerismo.

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de contratación estatal, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0000135 del 14 de abril de 2026, mediante la cual se crean y organizan grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones, corresponde al Grupo de Gestión TIC, entre otras responsabilidades, brindar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 14 de 99

asistencia profesional a los planes de sistematización, acción, compras y capacitación que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

En desarrollo de sus funciones y con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de sus procesos administrativos, financieros, operativos y misionales, el Club Militar ha identificado la necesidad de adquirir equipos de cómputo que permitan reemplazar aquellos que presentan obsolescencia tecnológica, bajo rendimiento, fallas de hardware o cuya reparación no resulta técnica o económicamente conveniente debido a la descontinuación de componentes y repuestos.

Actualmente, algunos equipos presentan bajos niveles de rendimiento y fallas de hardware que afectan la productividad de los funcionarios y el adecuado funcionamiento de las aplicaciones administrativas, financieras y demás sistemas de información utilizados por la Entidad.

Adicionalmente, los avances tecnológicos y la descontinuación de determinados componentes dificultan la reparación o actualización de algunos equipos existentes. En aquellos casos en que la reparación o actualización resulte técnica o económicamente inviable, se considera necesario proceder a su sustitución mediante equipos que respondan a las necesidades actuales y proyectadas de la Entidad.

La adquisición busca garantizar que los funcionarios dispongan de herramientas tecnológicas adecuadas para el desarrollo de sus actividades, contribuyendo a mejorar los tiempos de procesamiento, la disponibilidad de los sistemas, la continuidad de las operaciones y la calidad de los servicios prestados por el Club Militar.

No obstante, atendiendo el enfoque de Compra Pública Sostenible incorporado al Decreto 0997 de 2026, la decisión de adquirir nuevos equipos no se fundamenta exclusivamente en la sustitución de equipos obsoletos, sino que debe estar precedida por la identificación de aquellos bienes existentes que puedan ser reutilizados, reparados, actualizados, reasignados o aprovechados, con el propósito de minimizar la generación de residuos y promover el uso eficiente de los recursos.

En consecuencia, la necesidad institucional debe ser atendida mediante una alternativa que permita garantizar el adecuado funcionamiento tecnológico de la Entidad, procurando simultáneamente eficiencia económica, sostenibilidad ambiental, responsabilidad social y aprovechamiento racional de los recursos disponibles.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (ESCRITORIO, PORTÁTILES) PARA EL CLUB MILITAR

La adquisición comprende los bienes requeridos por la Entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el Grupo de Gestión TIC y con las necesidades institucionales identificadas.

4.2. ANALSIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, la Entidad realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 15 de 99

De acuerdo con la nueva regulación, este análisis debe considerar, además, los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos identificados en las diferentes etapas del ciclo de vida del bien, así como la posibilidad de reutilizar, reparar o mejorar los recursos existentes y las alternativas que permitan promover la sostenibilidad social, ambiental y económica.

El análisis debe ser proporcional al valor y complejidad del proceso, a la naturaleza del objeto, al tipo de contrato y a los riesgos identificados. El Decreto 0997 incorporó expresamente estas obligaciones al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El sector de equipos de cómputo constituye un mercado dinámico, caracterizado por la constante evolución tecnológica, la renovación de componentes, el desarrollo de nuevas capacidades de procesamiento y almacenamiento y la creciente necesidad de herramientas tecnológicas para apoyar las actividades administrativas, financieras, operativas y misionales de las organizaciones públicas y privadas.

El mercado comprende computadores de escritorio, computadores portátiles, estaciones de trabajo, servidores, periféricos y demás dispositivos tecnológicos asociados al procesamiento, almacenamiento y transmisión de información

Principales tendencias del sector

Entre las principales tendencias que caracterizan el mercado se encuentran:

- Incremento de las capacidades de procesamiento y almacenamiento.
- Incorporación de tecnologías asociadas con inteligencia artificial y procesamiento avanzado de datos.
- Mayor demanda de equipos portátiles para esquemas de movilidad y trabajo flexible.
- Evolución de procesadores, memorias, unidades de almacenamiento y componentes de conectividad.
- Mayor importancia de la seguridad informática y protección de la información.
- Mayor eficiencia energética de los equipos.
- Desarrollo de equipos con mayor vida útil, posibilidades de actualización y reparación.
- Incremento de las prácticas relacionadas con sostenibilidad y gestión responsable de residuos electrónicos.
- Necesidad de compatibilidad con sistemas operativos, aplicaciones institucionales y herramientas de productividad.

Oferta del mercado

El mercado colombiano cuenta con proveedores, distribuidores, comercializadores y representantes de fabricantes nacionales e internacionales de equipos de cómputo.

La oferta está conformada por diferentes marcas y configuraciones, lo cual permite atender necesidades diferenciadas en términos de capacidad de procesamiento, memoria, almacenamiento, conectividad, portabilidad, seguridad y eficiencia energética.

La disponibilidad de equipos depende, entre otros factores, de las condiciones de importación, las cadenas internacionales de suministro, la tasa de cambio, los costos logísticos y la evolución tecnológica.

Componentes y periféricos

Los computadores de escritorio presentan ventajas relacionadas con capacidad de actualización, configuración y desempeño, mientras que los computadores portátiles ofrecen mayores posibilidades de movilidad y flexibilidad para los usuarios.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 16 de 99

Los principales componentes que inciden en el rendimiento y vida útil de los equipos incluyen procesador, memoria RAM, unidad de almacenamiento, tarjeta madre, sistemas de conectividad, pantalla, batería en el caso de portátiles y demás componentes asociados.

Desde el punto de vista de sostenibilidad, la selección de estos componentes también puede incidir en la vida útil, reparabilidad, posibilidad de actualización y consumo energético de los equipos.

Tendencias internacionales

El mercado mundial de hardware informático continúa evolucionando como consecuencia del crecimiento de la computación en la nube, inteligencia artificial, análisis de datos, ciberseguridad, automatización, trabajo híbrido y digitalización de procesos.

La modernización tecnológica también está acompañada de una mayor atención a la eficiencia energética, la reducción del impacto ambiental y la economía circular, particularmente en lo relacionado con prolongación de la vida útil, reparación, reutilización y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Para las entidades públicas, estas tendencias resultan relevantes porque la adquisición de tecnología debe atender no solamente las necesidades actuales de procesamiento, sino también criterios de eficiencia, sostenibilidad, seguridad, mantenimiento y continuidad operacional.

4.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Con el fin de realizar el análisis del sector, se tiene en cuenta el Macro-sector COMERCIO, según lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, así:

IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

Los sectores económicos se clasifican tradicionalmente en primario, secundario y terciario.

1. **Sector primario:** comprende las actividades relacionadas con la obtención directa de recursos y materias primas de la naturaleza.
2. **Sector secundario:** comprende las actividades relacionadas con la transformación de materias primas en bienes terminados o semielaborados.
3. **Sector terciario:** comprende principalmente las actividades de comercio y prestación de servicios.

El objeto del presente proceso corresponde principalmente al **sector comercio**, específicamente al mercado de comercialización y distribución de equipos de tecnología e informática.

La necesidad se encuentra relacionada con el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, particularmente con el mercado de hardware y equipos de cómputo.

De acuerdo con la clasificación CIIU Rev. 4 A.C., entre las actividades relacionadas con este mercado se encuentran:

- **CIIU 4651:** Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 17 de 99

- **CIIU 4741:** Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

La clasificación específica aplicable a cada proveedor dependerá de la actividad económica registrada y efectivamente desarrollada por este.

El sector presenta una alta dinámica tecnológica, innovación permanente y participación de proveedores nacionales e internacionales, lo que permite encontrar diferentes alternativas de equipos y configuraciones.

En el ámbito de la contratación pública, los equipos de cómputo pueden corresponder a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuando sus características puedan definirse objetivamente y de acuerdo con las condiciones del mercado y la modalidad de selección aplicable

Participación y comportamiento del sector en la economía colombiana

El comportamiento de la economía nacional constituye un elemento relevante para analizar la disponibilidad, demanda y condiciones de comercialización de los equipos de cómputo.

El Indicador de Seguimiento a la Economía – ISE permite observar la evolución de la actividad económica en el corto plazo y constituye una referencia para analizar el comportamiento general de la economía.

Para el análisis específico del presente proceso se consideran adicionalmente los resultados oficiales disponibles del DANE para PIB, inflación, mercado laboral, importaciones y exportaciones

4.3. CONTEXTO ECONÓMICO

Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos ($52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) que regirá durante el año 2026.

Este indicador resulta relevante para efectos de las obligaciones tributarias y para la estructuración de determinados aspectos económicos de la contratación.

Tasa de interés moratorio: La Superintendencia Financiera a través de la Resolución 2288 del 26 de diciembre del 2025, dio a conocer la información para el cálculo de la tasa de interés moratorio aplicable en el mes de enero del 2026 para efectos tributarios. Se certifica en 16,24% efectivo anual para la vigencia entre el 1 y el 31 de enero de 2026, la cual representa una disminución de 44 puntos básicos (0,44%) frente a la vigente en diciembre de 2025 (16,68%).

Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM): La tasa de cambio constituye una variable relevante para el sector de equipos de cómputo, debido a la participación de componentes, equipos y tecnologías provenientes del exterior.

Las variaciones de la tasa de cambio pueden incidir sobre los costos de importación y, consecuentemente, sobre los precios de comercialización en Colombia.

Por esta razón, para la determinación del presupuesto oficial deben utilizarse cotizaciones y referencias de mercado actualizadas y suficientemente representativas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 18 de 99

TRM VIGENTE AL MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DEL 2026- ¿A CÓMO ESTÁ EL DÓLAR HOY?

1 USD = ↓3,098.79 COP

Tres Mil Noventa y Ocho Pesos Con Setenta y Nueve Centavos

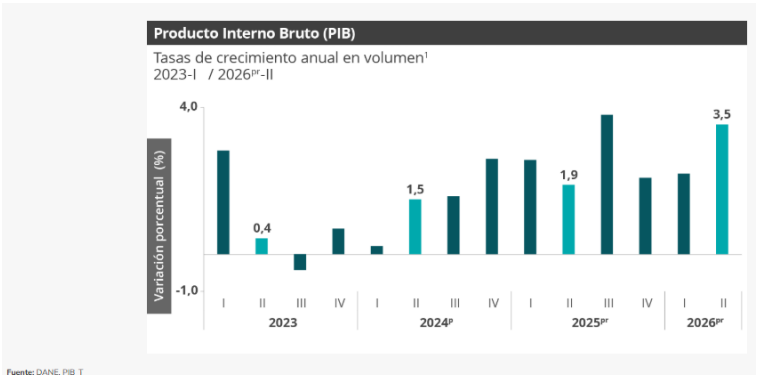
La cotización del dólar en Colombia para el miércoles 19 de agosto del 2026 bajó 29.86 Pesos, equivalente a un descenso del 0.95% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de 7 años (desde 2019-04-11). La TRM disminuyó un 22.9% (920.45 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 5.02% (163.79 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia



4.4. ANALISIS MACROECONOMICO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



De acuerdo con la información del DANE incorporada en el presente estudio, durante el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto – PIB, en su serie original, presentó un crecimiento de 3,5 % frente al mismo trimestre de 2025.

Durante el primer semestre de 2026, el PIB acumuló un crecimiento de 2,9 % frente al mismo período del año anterior.
Entre las actividades que más contribuyeron a la dinámica económica se encuentran:

- Administración pública y defensa; educación; salud y servicios sociales, con crecimiento de 10,0 %.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, con crecimiento de 2,2 %.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, con crecimiento de 9,5 %.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 19 de 99

Por el lado del gasto, durante el segundo trimestre de 2026 se presentaron los siguientes comportamientos:

- Consumo final: +4,4 %.
- Formación bruta de capital: +7,1 %.
- Exportaciones: -1,0 %.
- Importaciones: +7,5 %.

En consecuencia, el comportamiento de la economía evidencia una recuperación sustentada principalmente en el consumo interno y la inversión.

Para el proceso de adquisición de equipos de cómputo, este comportamiento resulta relevante porque una mayor dinámica económica y de inversión puede favorecer la demanda de bienes tecnológicos y la disponibilidad de proveedores

4.4.1.1. Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de la actividad de información y comunicaciones presentó una variación de -0,1 % en su serie original frente al mismo período de 2025.

En términos trimestrales, la serie ajustada por efectos estacionales y de calendario presentó un crecimiento de 0,3 %.

Este resultado evidencia que, aunque la economía en general presentó una expansión, el comportamiento específico de información y comunicaciones fue más moderado durante el período analizado.

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr] / 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Como conclusión del comportamiento del PIB, podemos establecer que la economía colombiana presentó durante el segundo trimestre de 2026 una evolución favorable, con crecimiento anual del PIB de 3,5 % y crecimiento acumulado de 2,9 % durante el primer semestre.

El comportamiento del consumo y de la inversión constituye un entorno favorable para la demanda de bienes de capital y bienes tecnológicos.

Para el presente proceso, el comportamiento macroeconómico permite concluir que existe un contexto económico que soporta la adquisición de equipos de cómputo, sin perjuicio de los riesgos asociados a inflación, tasa de cambio, costos internacionales y disponibilidad de componentes.

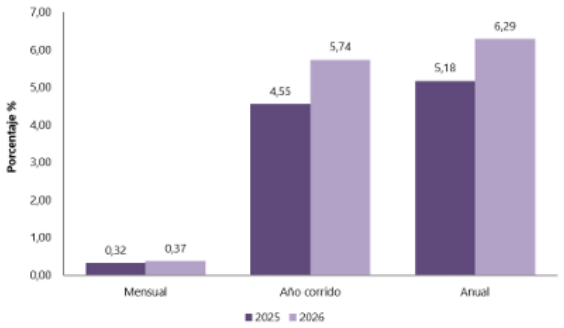
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Pagina 20 de 99

4.4.1.2. ANÁLISIS DEL ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 21 de 99

En septiembre de 2026 en comparación con agosto de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,47%), hortalizas y legumbres frescas (9,10%), arriendo efectivo (0,46%), papas (7,29%), educación preescolar y básica primaria (2,09%), tomate (10,47%), educación secundaria (2,43%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (12,25%), carne de res y derivados (0,74%) y huevos (2,29%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: vehículo particular nuevo o usado (-1,05%), legumbres secas (-2,49%), gas (-0,51%), café y productos a base de café (-1,21%) y artículos en oro, plata y piedras preciosas y su reparación (-2,91%).

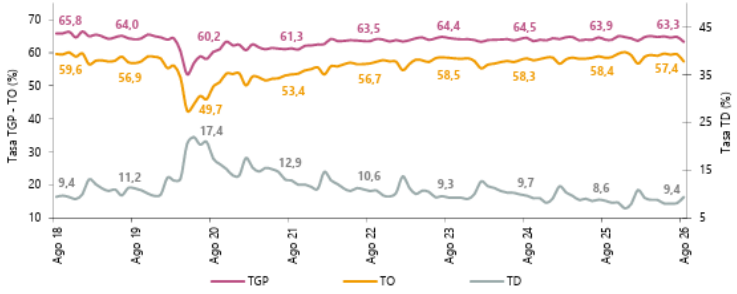
En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,77 puntos porcentuales a la variación total.

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

4.4.1.3. MERCADO LABORAL

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 22 de 99

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2026 fue 8,5%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,6%, respectivamente.

En el trimestre móvil junio - agosto 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,6%, mientras que en el trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1%, en tanto que en el mismo periodo del año anterior fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2025 (61,3%).

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.811**	**23.685**	**100**	**-126**	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales

En agosto de 2026, Jornalero o Peón y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

4.4.1.4. IMPORTACIONES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 23 de 99

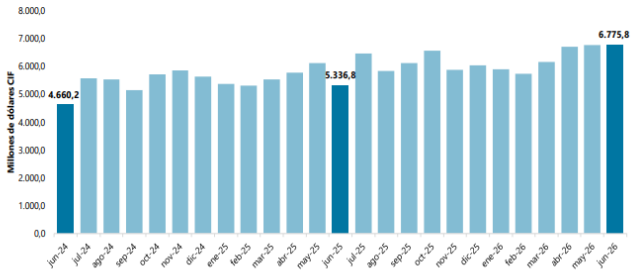
De acuerdo con la información de comercio exterior suministrada para el presente análisis, las importaciones colombianas de junio de 2026 alcanzaron US$6.775,8 millones CIF, con un crecimiento de 27,0 % frente a junio de 2025.

Las manufacturas representaron el 74,5 % del valor total de las importaciones y presentaron un crecimiento de 23,1 %. Dentro de las manufacturas se destacó el comportamiento de maquinaria y equipo de transporte, así como de otros bienes manufacturados.

China representó el 27,9 % de las importaciones colombianas en junio de 2026, seguida por Estados Unidos y otros países. De manera particular, el incremento de las importaciones provenientes de China estuvo relacionado, entre otros productos, con mayores compras de computadores portátiles, las cuales, según la información incorporada en este estudio, presentaron un crecimiento de 64,2 %.

Este comportamiento resulta directamente relevante para el presente proceso, debido a que evidencia una importante dinámica de las compras externas de equipos tecnológicos y una amplia integración del mercado colombiano con las cadenas internacionales de suministro.

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Junio (2024-2026)P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con 0,1%.

Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Junio P					Enero - Junio P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	**5.336,8**	**6.775,8**	**27,0**	27,0		**33.514,9**	**38.075,8**	**13,6**	13,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	759,0	936,3	23,4	3,3	13,8	4.957,2	5.452,8	10,0	1,5	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	470,0	785,9	67,2	5,9	11,6	3.713,2	3.981,1	7,2	0,8	10,5
Manufacturas[3]	4.100,3	5.046,1	23,1	17,7	74,5	24.814,8	28.594,7	15,2	11,3	75,1
Otros sectores[4]	7,6	7,5	-1,2	0,0	0,1	29,7	47,3	59,0	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 24 de 99

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2026, las importaciones fueron US$6.775,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 27,0% con relación al mismo mes de 2025.

Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 23,1% en el grupo de Manufacturas. En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con 0,1%.

En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$5.046,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,1% frente a junio de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (33,6%) y Productos químicos y productos conexos (21,6%) que aportaron en conjunto 20,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En junio de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$785,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 67,2%, en comparación con junio de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (68,5%) que aportó 45,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En junio de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$936,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 23,4% en comparación con junio de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (29,3%) que aportó 22,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Junio (2026/2025)ᵖ

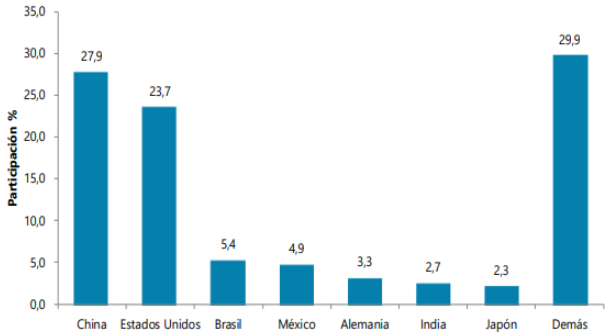
Sección / Capítulo	Descripción	Junio 2025	Junio 2026	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
		(Millones de dólares CIF)		%		
	Total	**5.336,8**	**6.775,8**	**27,0**		**27,0**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**759,0**	**936,3**	**23,4**		**3,3**
0	Productos alimenticios y animales vivos	579,8	749,6	29,3	22,4	3,2
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	58,8	66,1	12,5	1,0	0,1
1	Bebidas y tabacos	44,3	48,2	8,8	0,5	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	76,2	72,3	-5,0	-0,5	-0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**470,0**	**785,9**	**67,2**		**5,9**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	311,8	525,3	68,5	45,4	4,0
68	Metales no ferrosos	69,3	104,4	50,6	7,5	0,7
	Demás	88,9	156,2	75,8	14,3	1,3
	Manufacturas	**4.100,3**	**5.046,1**	**23,1**		**17,7**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.723,2	2.302,4	33,6	14,1	10,9
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.240,8	1.508,3	21,6	6,5	5,0
8	Artículos manufacturados diversos	415,0	494,8	19,2	1,9	1,5
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	721,3	740,6	2,7	0,5	0,4
	Otros sectores	**7,6**	**7,5**	**-1,2**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En junio de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 27,9% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, India y Japón.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 25 de 99

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Junio 2026P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En junio de 2026 en comparación con junio de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (35,0%) y Estados Unidos (32,9%) al aportar en conjunto 16,6 puntos porcentuales a la variación total del mes (27,0%). En contraste, las importaciones desde Bélgica (-26,6%) contribuyeron con 0,3 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en junio de 2026 en comparación con junio de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (286,2%), Teléfonos celulares (43,6%), Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas y Computadores (Portátiles) (64,2%), este último relacionado con el presente proceso.

Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3.
Junio (2026/2025)P

País origen/Subgrupo CUCI	Junio 2025	Junio 2026	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**5.336,8**	**6.775,8**	**27,0**		**27,0**	**100,0**
China	**1.398,1**	**1.887,7**	**35,0**		**9,2**	**27,9**
Vehículos para el transporte de personas	31,1	120,1	286,2	6,4	1,7	1,8
Teléfonos celulares	97,3	139,7	43,6	3,0	0,8	2,1
Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas	6,0	46,4	*	2,9	0,8	0,7
Computadores (Portátiles)	55,7	91,4	64,2	2,6	0,7	1,3
Demás	1.208,1	1.490,0	23,3	20,2	5,3	22,0
Estados Unidos	**1.208,1**	**1.606,1**	**32,9**		**7,5**	**23,7**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	142,9	303,2	112,2	13,3	3,0	4,5
Maíz	108,7	194,7	79,0	7,1	1,6	2,9
Demás	956,5	1.108,2	15,9	12,6	2,8	16,4
Trinidad y Tobago	**32,8**	**107,4**	**227,6**		**1,4**	**1,6**
Gas natural licuado	19,0	103,4	445,1	257,6	1,6	1,5
Otras bases inorgánicas y óxidos hidróxido y peróxidos metálicos	1,6	3,6	120,9	5,9	0,0	0,1
Demás	12,2	0,4	-96,4	-35,9	-0,2	0,0
Brasil	**299,5**	**367,5**	**22,7**		**1,3**	**5,4**
Vehículos para el transporte de mercancías	5,4	19,6	262,4	4,7	0,3	0,3
Barras y varillas de hierro o acero laminadas en caliente	2,3	11,0	384,8	2,9	0,2	0,2
Demás	291,8	336,9	15,4	15,0	0,8	5,0
México	**270,1**	**330,5**	**22,4**		**1,1**	**4,9**
Unidades motrices de carretera para semirremolque	16,3	35,1	115,6	7,0	0,4	0,5
Demás	253,8	295,4	16,4	15,4	0,8	4,4
Bélgica	**51,3**	**37,7**	**-26,6**		**-0,3**	**0,6**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	26,6	0	-100,0	-51,8	-0,5	0,0
Televisores (tecnologías LCD y LED)	0,5	0	-100,0	-1,1	0,0	0,0
Demás	24,2	37,7	55,6	26,2	0,3	0,6
Demás países	**2.076,9**	**2.438,9**	**17,4**		**6,8**	**36,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En materia de comercio exterior, se puede observar que durante junio de 2026 las importaciones colombianas alcanzaron un valor de US$6.775,8 millones CIF, registrando un crecimiento del 27,0 % frente al mismo mes de 2025. Este comportamiento estuvo explicado principalmente por el incremento de las importaciones de manufacturas, las cuales presentaron un crecimiento del 23,1 % y representaron el 74,5 % del valor total de las importaciones. Por su parte, los productos agropecuarios, alimentos y bebidas representaron el 13,8 %, mientras que los combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 26 de 99

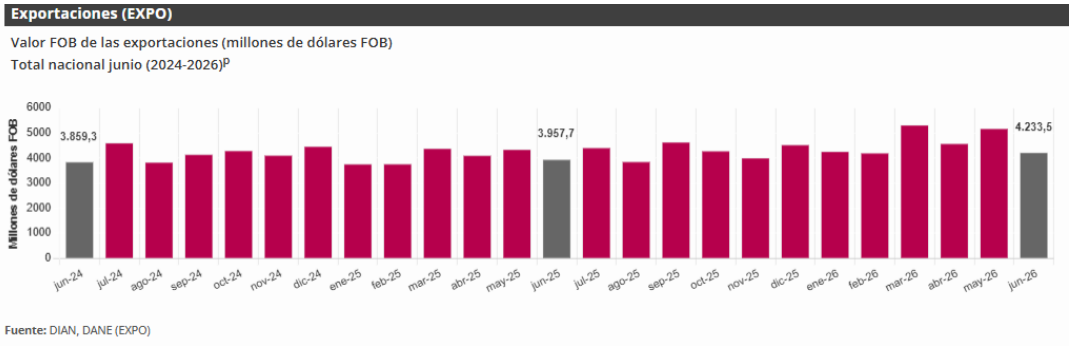
11,6 %. En términos generales, el comportamiento de las importaciones evidencia una mayor dinámica de las compras externas y una importante demanda de bienes manufacturados, maquinaria, equipos e insumos, aspectos que inciden en la disponibilidad y formación de precios de los bienes requeridos por los diferentes sectores de la economía nacional.

La dinámica de las importaciones permite inferir una disponibilidad significativa de bienes tecnológicos en el mercado colombiano. Sin embargo, también evidencia la exposición del mercado a factores internacionales como:

- tasa de cambio;
- costos de transporte;
- disponibilidad de componentes;
- condiciones de producción internacional;
- restricciones logísticas;
- cambios tecnológicos;
- condiciones comerciales internacionales.

4.4.1.5. EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.233,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,0% en relación con junio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 17,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 42,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,8%, Manufacturas con 21,5% y Otros sectores con 10,1%.

Comportamiento general de las exportaciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 27 de 99

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Junio					Enero - Junio				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**3.957,7**	**4.233,5**	**7,0**		**100,0**	**24.389,3**	**27.844,0**	**14,2**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.225,8	1.093,0	-10,8	-3,4	25,8	7.627,7	7.425,1	-2,7	-0,8	26,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.541,1	1.804,7	17,1	6,7	42,6	9.542,9	11.313,4	18,6	7,3	40,6
Manufacturas [3]	888,1	909,6	2,4	0,5	21,5	5.202,0	5.119,9	-1,6	-0,3	18,4
Otros sectores [4]	302,6	426,2	40,8	3,1	10,1	2.016,7	3.985,6	97,6	8,1	14,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.233,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,0% en relación con junio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 17,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 42,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,8%, Manufacturas con 21,5% y Otros sectores con 10,1%. En junio de 2026 se exportaron 13,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 0,2% frente a junio de 2025

Los principales grupos de exportación fueron los combustibles y productos de industrias extractivas fueron el principal componente de las exportaciones, con una participación del 42,6 % del valor total. Le siguieron los productos agropecuarios, alimentos y bebidas, con 25,8 %, y las manufacturas, con 21,5.

El crecimiento de las exportaciones durante junio refleja una mayor dinámica de las ventas externas colombianas, especialmente en el sector de combustibles y productos extractivos. Sin embargo, la estructura exportadora continúa mostrando una importante participación de bienes primarios y extractivos, mientras que las manufacturas representan una proporción menor del total.

Este comportamiento es relevante para el análisis económico nacional, puesto que las exportaciones constituyen una fuente importante de generación de divisas y contribuyen a la actividad productiva del país. Al mismo tiempo, la evolución de las exportaciones debe analizarse conjuntamente con el comportamiento de las importaciones, que en junio de 2026 alcanzaron US$6.775,8 millones CIF, generando un déficit comercial de US$2.161,0 millones FOB.

En materia de comercio exterior, durante junio de 2026 las exportaciones colombianas alcanzaron un valor de US$4.233,5 millones FOB, registrando un crecimiento del 7,0 % frente al mismo mes de 2025. Este comportamiento estuvo explicado principalmente por el incremento del 17,1 % en las ventas externas de combustibles y productos de las industrias extractivas, grupo que representó el 42,6 % del valor total exportado. Por su parte, los productos agropecuarios, alimentos y bebidas participaron con el 25,8 %, las manufacturas con el 21,5 % y otros sectores con el 10,1 %. En términos generales, el comportamiento de las exportaciones evidencia una evolución favorable del comercio exterior colombiano durante el período analizado, aunque mantiene una importante concentración en productos asociados a los sectores extractivos y primarios.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 28 de 99

4.5. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS DEL CICLO DE VIDA

En aplicación del Decreto 0997 de 2026, el análisis del sector debe considerar los impactos económicos, sociales y ambientales asociados a las diferentes etapas del ciclo de vida de los bienes objeto de contratación. El concepto de ciclo de vida comprende, entre otras etapas, investigación y desarrollo, diseño, producción, comercialización, transporte, instalación, uso, mantenimiento, reposición y aprovechamiento o disposición final.

Para los equipos de cómputo objeto del presente proceso, se identifican las siguientes etapas:

4.5.1. Fabricación y producción

En esta etapa se presentan impactos relacionados con:

- extracción de materias primas;
- utilización de minerales y otros recursos;
- fabricación de componentes electrónicos;
- consumo energético;
- utilización de agua y otros recursos;
- generación de residuos industriales;
- emisiones asociadas a los procesos productivos.

La Entidad no tiene control directo sobre los procesos de fabricación realizados por los fabricantes; sin embargo, puede orientar la adquisición hacia bienes que presenten características verificables de eficiencia energética, vida útil, reparabilidad y gestión responsable de residuos.

4.5.2. Comercialización y transporte

Esta etapa genera impactos relacionados con:

- transporte nacional e internacional;
- consumo de combustibles;
- emisiones asociadas al transporte;
- utilización de embalajes;
- generación de residuos de empaques.

En consecuencia, podrán considerarse medidas razonables de reducción de embalajes y adecuada gestión de los materiales utilizados en la entrega.

4.5.3. Instalación y puesta en funcionamiento

La instalación y configuración de los equipos puede generar consumo de recursos, utilización de materiales y generación de residuos menores.

El proveedor deberá realizar las actividades de entrega y puesta en funcionamiento conforme a las condiciones técnicas definidas por la Entidad, procurando una gestión adecuada de los residuos generados durante dichas actividades.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 29 de 99

4.5.4. Uso y operación

Esta constituye una de las etapas más relevantes para el presente proceso.

Durante la vida útil de los equipos se generan impactos relacionados principalmente con:

- consumo de energía eléctrica;
- mantenimiento;
- sustitución de componentes;
- generación eventual de residuos;
- necesidad de reposición.

Por esta razón, la eficiencia energética, el desempeño, la durabilidad y la posibilidad de mantenimiento constituyen elementos relevantes para la selección de los bienes.

4.5.5. Mantenimiento, reparación y actualización

La posibilidad de reparar o actualizar un equipo permite prolongar su vida útil y reducir la necesidad de adquirir nuevos bienes. En consecuencia, en la estructuración técnica se deberá analizar, de acuerdo con las características del equipo, la disponibilidad de repuestos, soporte técnico, garantía y posibilidad de sustitución o ampliación de determinados componentes.

4.5.6. Reposición y disposición final

Cuando los equipos terminen su vida útil, deberán ser objeto de una gestión adecuada, especialmente por tratarse de aparatos eléctricos y electrónicos.

La disposición final deberá realizarse de acuerdo con la normativa ambiental aplicable y procurando evitar que los equipos terminen en sitios de disposición inadecuados.

4.6. ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La adquisición de equipos de cómputo genera impactos ambientales durante las etapas de fabricación, transporte, uso, mantenimiento, reposición y disposición final.

Entre los principales impactos identificados se encuentran:

Consumo energético

Los equipos requieren energía eléctrica durante su operación. Por ello, la eficiencia energética constituye uno de los principales aspectos ambientales asociados al proceso.

Generación de residuos electrónicos

Al finalizar la vida útil de computadores, componentes y periféricos se generan residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 30 de 99

Consumo de materias primas

La fabricación de equipos tecnológicos requiere diferentes materiales y componentes cuya extracción y transformación genera impactos ambientales.

Embalajes

La adquisición de equipos genera residuos asociados a cajas, plásticos, espumas, cartón y demás elementos de protección.

Transporte

El transporte de equipos desde fabricantes, importadores o distribuidores hasta las instalaciones del Club Militar genera emisiones asociadas al consumo de combustibles.

Medidas de sostenibilidad

En atención al análisis anterior, podrán considerarse, de acuerdo con la capacidad del mercado y las características técnicas del objeto:

- equipos con eficiencia energética verificable;
- equipos con mayor vida útil;
- disponibilidad de repuestos;
- posibilidades de reparación y actualización;
- gestión adecuada de residuos electrónicos;
- reducción o manejo responsable de embalajes;
- mecanismos de aprovechamiento o disposición adecuada de equipos retirados;
- promoción de economía circular.

El Decreto 0997 contempla expresamente la eficiencia energética y la gestión integral de residuos con enfoque de economía circular como posibles criterios ambientales relacionados con la evaluación de las ofertas.

4.7. ANÁLISIS DE IMPACTOS SOCIALES

Los impactos sociales asociados a la adquisición de equipos de cómputo se presentan principalmente a lo largo de la cadena de suministro, desde la fabricación hasta la comercialización y prestación de servicios asociados.

Entre los aspectos relevantes se encuentran:

- condiciones laborales de las personas vinculadas a la cadena de suministro;
- generación y mantenimiento de empleo;
- condiciones de trabajo digno;
- inclusión laboral;
- cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social;
- posibles impactos derivados de las actividades de transporte, comercialización, instalación y soporte.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 31 de 99

En la etapa de ejecución contractual, las actividades de entrega, instalación, configuración, soporte y garantía pueden generar oportunidades de empleo directo o indirecto.

Los criterios sociales que eventualmente se incorporen deberán guardar relación directa con el objeto y ser objetivos, proporcionales y verificables, evitando establecer requisitos que restrinjan injustificadamente la participación.

El Decreto 0997 contempla como posibles criterios sociales, entre otros, la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, contratación femenina y otros mecanismos de inclusión, siempre que estén relacionados con el objeto y resulten aplicables.

Para el presente proceso, cualquier criterio social deberá ser previamente validado desde la perspectiva del mercado y de la relación directa con la ejecución contractual.

Como conclusión se pudo establecer que del análisis efectuado se concluye que existe una necesidad institucional real y técnicamente sustentada de adquirir equipos de cómputo para el Club Militar, debido a la obsolescencia, bajo rendimiento, fallas de hardware y limitaciones de actualización o reparación que presentan determinados equipos actualmente disponibles.

El mercado nacional cuenta con una oferta amplia de computadores de escritorio y portátiles y con proveedores capaces de atender las necesidades institucionales, lo cual permite adelantar un proceso de selección bajo condiciones de competencia.

El comportamiento macroeconómico observado durante 2026 evidencia una recuperación de la actividad económica nacional, mientras que la inflación continúa representando un factor que debe considerarse en la estructuración de precios. La dinámica de las importaciones confirma, además, la relevancia de las compras externas para la disponibilidad de bienes manufacturados y tecnológicos en Colombia.

Desde la perspectiva de sostenibilidad, la adquisición debe considerar el ciclo de vida de los equipos, incluyendo fabricación, comercialización, transporte, instalación, uso, mantenimiento, reparación, actualización, reposición y disposición final.

En aplicación del Decreto 0997 de 2026, la Entidad deberá evaluar previamente si los equipos existentes pueden ser reutilizados, reparados, actualizados o reasignados. Solamente aquellos bienes que no resulten técnica o económicamente aptos para satisfacer la necesidad deberán ser sustituidos mediante la adquisición de nuevos equipos.

Para los bienes nuevos, el análisis evidencia la pertinencia de considerar criterios relacionados con eficiencia energética, durabilidad, posibilidad de reparación o actualización, garantía, soporte técnico y gestión responsable de los residuos electrónicos.

Estos criterios deberán ser definidos de manera objetiva, proporcional y verificable y deberán guardar relación directa con el objeto contractual.

De igual manera, la Entidad deberá verificar mediante el estudio de mercado que existe capacidad suficiente de los potenciales oferentes para atender las condiciones ambientales y sociales que se pretendan incorporar, evitando requisitos que puedan restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 32 de 99

En consecuencia, el proceso resulta viable desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, ambiental y social, siempre que la estructuración definitiva del proceso observe las condiciones identificadas en el presente análisis.

La selección de los equipos deberá orientarse al cumplimiento de las necesidades técnicas del Club Militar y, simultáneamente, a la obtención del mayor valor por dinero, considerando no solamente el precio inicial de adquisición, sino también aspectos relacionados con eficiencia energética, vida útil, mantenimiento, reparación, actualización, gestión de residuos y demás costos e impactos asociados al ciclo de vida.

5. ASPECTOS TÉCNICOS

Dando cumplimiento a lo definido en el Decreto número 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6., deber de análisis de las Entidades Estatales; al artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo, y la guía para la elaboración de estudio del sector de CCE (GEES-02), el análisis técnico, regulatorio y de riesgos, se procedió a elaborar la Ficha Técnica para Adquisición de Bienes o Servicios, la cual hace parte del presente proceso como Anexo técnico No. 01.

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias.

Según se indica en el Anexo No. 1, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

Con base en la necesidad de los productos detallados en las fichas técnicas, el Club Militar determino características de calidad las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario del contrato resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador.

6. ASPECTOS REGULATORIO

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

"(….) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, EL CLUB MILITAR adelantará un proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 33 de 99

INVERSA., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal a) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

El Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento.

De la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar, realizado dicho análisis se pudo evidenciar que no reposa ningún acuerdo marco de precios para el desarrollo del presente proceso y que el presupuesto asignado para la presente contratación, permite aplicar el procedimiento de subasta inversa electrónica, por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, que establece que la modalidad de selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, esto considerando que los bienes a adquirir ostentan características técnicas uniformes y de común utilización.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben analizar la posibilidad de fomentar, durante la ejecución de los contratos estatales, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando en todo caso las condiciones de calidad y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adquisición de computadores de escritorio y computadores portátiles, la Entidad realizó el correspondiente análisis de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes requeridos, las características del mercado de tecnología, las especificaciones técnicas establecidas, las condiciones de garantía, soporte, compatibilidad, calidad y oportunidad de entrega.

Los bienes objeto de adquisición corresponden a equipos tecnológicos que deben cumplir características técnicas específicas y estándares de funcionamiento definidos por la Entidad, razón por la cual su suministro debe ser realizado por proveedores que cuenten con la capacidad técnica, comercial y logística necesaria para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En este contexto, se considera que la aplicación de la medida prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 no debe efectuarse de manera automática, sino que debe guardar relación con las condiciones particulares del objeto contractual y con la existencia de proveedores o mecanismos de provisión que permitan satisfacer simultáneamente los objetivos de inclusión social y las condiciones técnicas requeridas para la adquisición de los equipos. La ANCP–Colombia Compra Eficiente ha señalado que esta disposición tiene carácter discrecional y debe estar precedida de un análisis de oportunidad y conveniencia.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 34 de 99

En consecuencia, para el presente proceso no se considera procedente establecer una obligación que limite o condicione la adquisición de los equipos de cómputo a proveedores pertenecientes exclusivamente a la población objeto de la medida, toda vez que ello podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes y afectar la posibilidad de obtener equipos que cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de garantía, calidad, compatibilidad y soporte requeridas por la Entidad.

No obstante, la Entidad reconoce la importancia de utilizar la contratación pública como instrumento para promover la inclusión social y económica. Por tal razón, en caso de que durante la ejecución contractual el contratista requiera realizar la provisión de bienes o servicios complementarios que puedan ser suministrados por personas pertenecientes a los grupos poblacionales señalados en la norma, se podrá fomentar su participación, siempre que ello sea compatible con las condiciones técnicas, económicas y operativas del contrato y no afecte su adecuada ejecución.

De acuerdo con la regulación vigente, cuando del análisis de oportunidad y conveniencia resulte procedente establecer esta medida, la provisión de bienes o servicios por parte de estas poblaciones deberá corresponder al porcentaje que determine la Entidad dentro del rango establecido por la normativa, entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución contractual, garantizando en todo momento las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto.

Como resultado del análisis realizado, y considerando que el presente proceso tiene por objeto la adquisición de computadores de escritorio y computadores portátiles, bienes tecnológicos que requieren el cumplimiento de especificaciones técnicas, condiciones de calidad, garantía, compatibilidad y soporte, la Entidad determina que no resulta conveniente establecer como obligación específica la provisión de un porcentaje de los equipos directamente por población en pobreza extrema u otros grupos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, debido a las características y especialización de los bienes objeto de adquisición.

Lo anterior no implica desconocer la finalidad de inclusión social de la norma, sino que responde al análisis de oportunidad y conveniencia efectuado para este proceso, procurando garantizar los principios de planeación, selección objetiva, pluralidad de oferentes, calidad y adecuada ejecución contractual.

En consecuencia, para el presente proceso la medida no se incorporará como obligación específica de ejecución, dejando constancia en los Estudios Previos de las razones técnicas, económicas y de mercado que sustentan dicha determinación.

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio. El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 35 de 99

Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Estas estarán asociadas a:

Experiencia (tiempo y número de contratos, capacidad financiera, capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes, pero, en ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe analizar la procedencia de limitar las convocatorias de los procesos de contratación a las MIPYMES colombianas, como mecanismo de promoción de su participación en el Sistema de Compra Pública.

Para el año 2026, el umbral establecido para efectos de la limitación de las convocatorias a MIPYMES corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo con la tasa de cambio aplicable para la vigencia.

El presente proceso, cuyo objeto corresponde a la adquisición de computadores de escritorio y computadores portátiles, se adelantará mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica y cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000).

Al comparar el presupuesto oficial con el umbral establecido para el año 2026, se evidencia que el valor del presente proceso se encuentra por debajo del límite de $511.708.497, razón por la cual, desde el punto de vista de la cuantía, el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas.

Así mismo, se identifica que existe un mercado nacional conformado por empresas dedicadas a la comercialización y suministro de equipos tecnológicos, dentro del cual participan micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto contractual. En consecuencia, existe la posibilidad de participación de MIPYMES en el presente proceso, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

No obstante, la limitación de la convocatoria dependerá de que se reciban, dentro del término establecido legalmente, solicitudes de interés de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, que cumplan las demás condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Las solicitudes deberán presentarse como mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o del acto que haga sus veces. Tratándose de personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social les permite ejecutar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

En resumen, las MiPymes representan un pilar fundamental para el desarrollo económico y social de Colombia, dado su alto nivel de participación en la generación de empleo, el impulso a la innovación y su papel en la dinamización de las economías regionales. Fortalecer este sector mediante políticas públicas orientadas al acceso a mercados, financiamiento y tecnología, resulta estratégico para cerrar brechas estructurales y fomentar el crecimiento inclusivo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 36 de 99

Por lo anterior, se concluye que dentro del mercado que se impactará con la presente contratación, existen empresas que cumplen con estas características, es decir, que para el presente proceso se deben aplicar criterios diferenciales de acuerdo con lo estipulado en la norma, garantizando con esto promover y facilitar el acceso de las MiPymes al sistema de compra pública, de igual manera y conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública, el presente proceso es susceptible de limitarse a la participación exclusiva de MiPymes, en la medida en que el valor estimado del presupuesto lo permite.

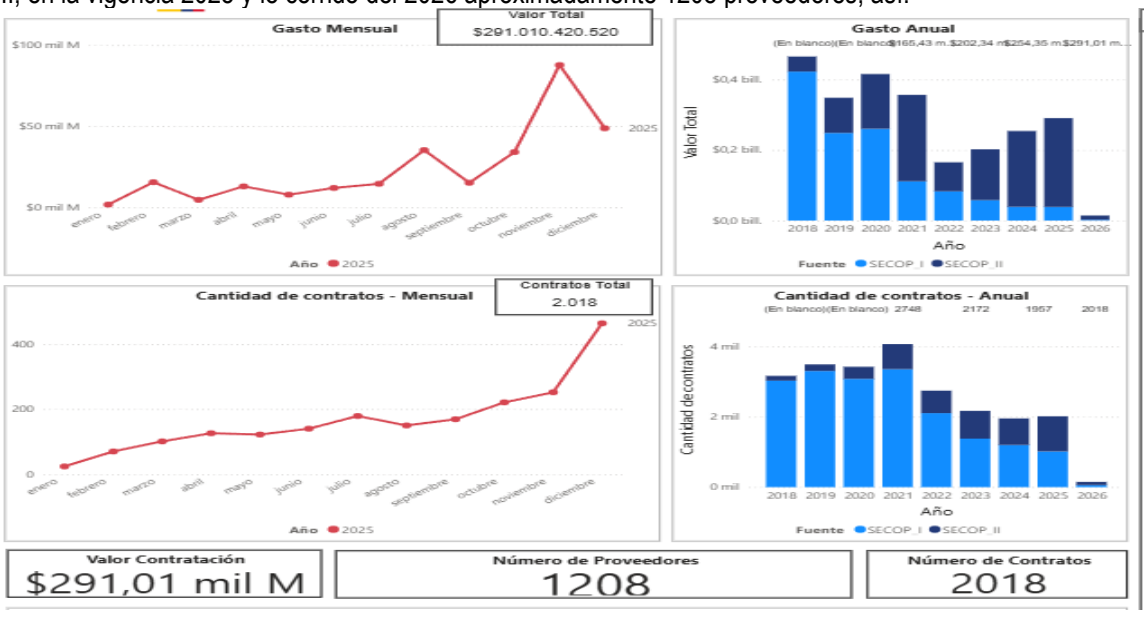
8. ESTUDIO DE LA OFERTA.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes requeridos del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permitan cubrir la necesidad.

Con el fin de conocer la forma en que las entidades estatales contratan servicios requeridos en la presente contratación, se revisó la información de contratación disponible en el SECOP II de la vigencia de 2025, consolidada en el módulo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente para este tipo de servicios.

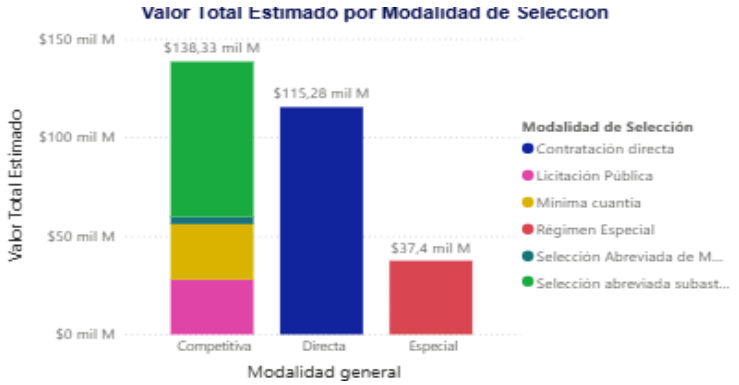
Para seleccionar la muestra del SECOP II, se realizó un filtro de utilizando la codificación UNSPCSC 43211500 categoría de Computadores, encontrando en el periodo analizado un total de 2018 contratos distribuidos dentro de los siguientes proveedores como se puede visualizar en la gráfica:

Una vez consultados los códigos UNSPSC del presente proceso se logró evidenciar que han contratado con el estado a través del Secop II, en la vigencia 2025 y lo corrido del 2026 aproximadamente 1208 proveedores, así:

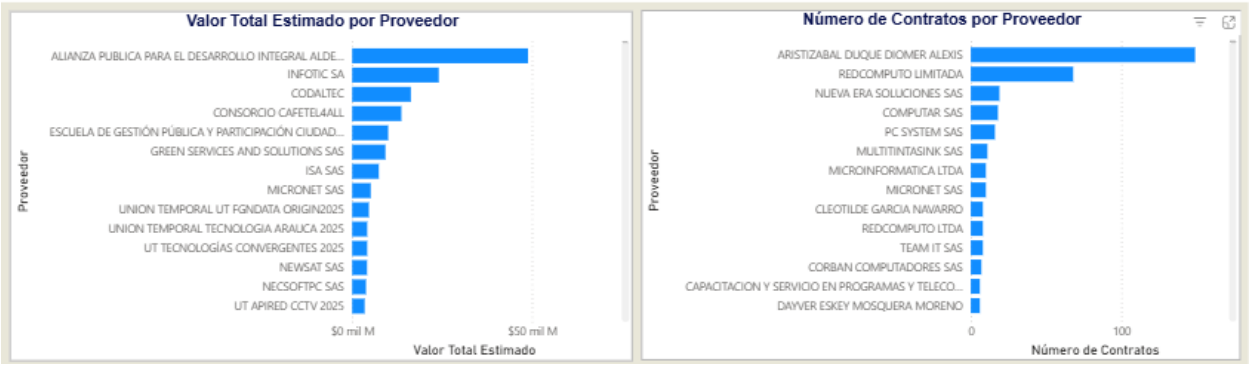


Los proveedores consultados han celebrado los contratos en su mayoría a través de la modalidad de Contratación directa, Selección abreviada por subasta inversa, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 37 de 99



De la cantidad de proveedores que arroja la consulta, los principales proveedores en cuanto a valor y número de contratos suscritos para la vigencia 2025 y lo corrido del 2026, han sido las siguientes empresas:



Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la adquisición de equipos de cómputo (escritorio, portátiles), se tiene un segmento del mercado amplio que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente a través del código UNSPSC 43211500 de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Además de lo anterior nos muestra que existe un número considerable de proveedores que han acudido a contrataciones con Entidades del Estado (1208), de las cuales en su actividad económica está directamente relacionada con el objeto del presente proceso.

Por otra parte, la representación que se obtiene del mercado es real, fiel y no aparente, en cuanto, por regla general, estos contratos son ejecutados directamente.

9. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo con el registro histórico del Club Militar, se evidencia la información de los contratos celebrados en la vigencia 2024 con características técnicas similares y/o iguales a las del presente proceso.

REFERENCIA DEL CONTRATO	DESCRIPCION DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACION	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DEL CONTRATO
	ADQUISICION DE EQUIPOS DE			

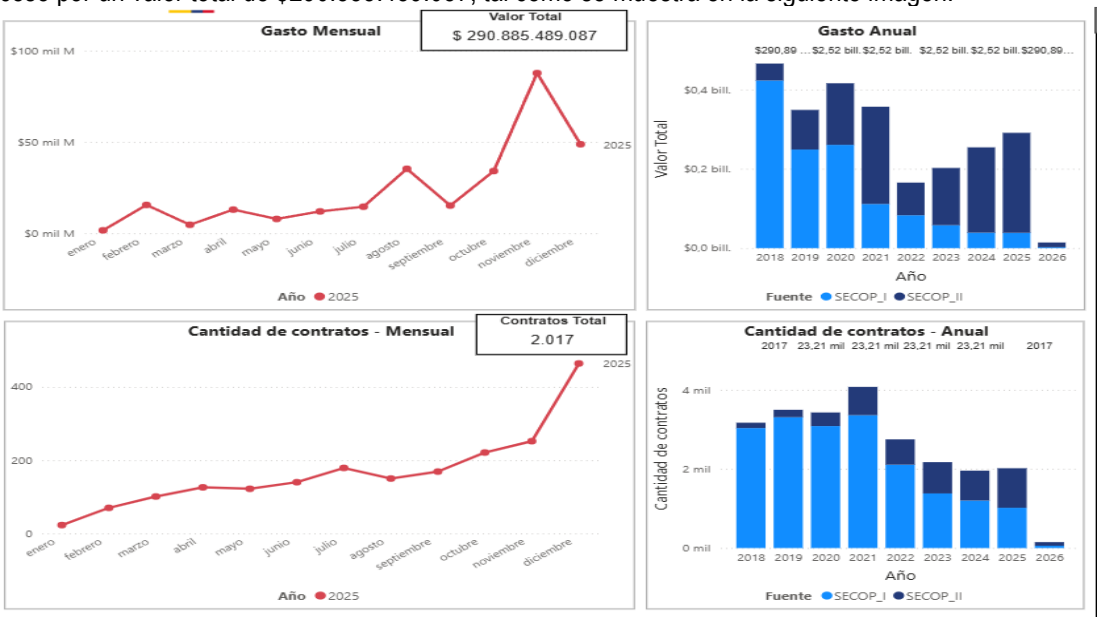
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 38 de 99

133881-2024	COMPUTO (ESCRITORIS, PORTATILES, ESCANER) Y PERIFERICOS PARA EL CLUB MILITAR	ACUERDO MARCO	NEX COMPUTER SAS	$28,981,807

Es este espacio se refleja la consulta realizada mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Demanda conforme al siguiente segmento:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
Computadores	43	21	15	00	43211500	Computadores

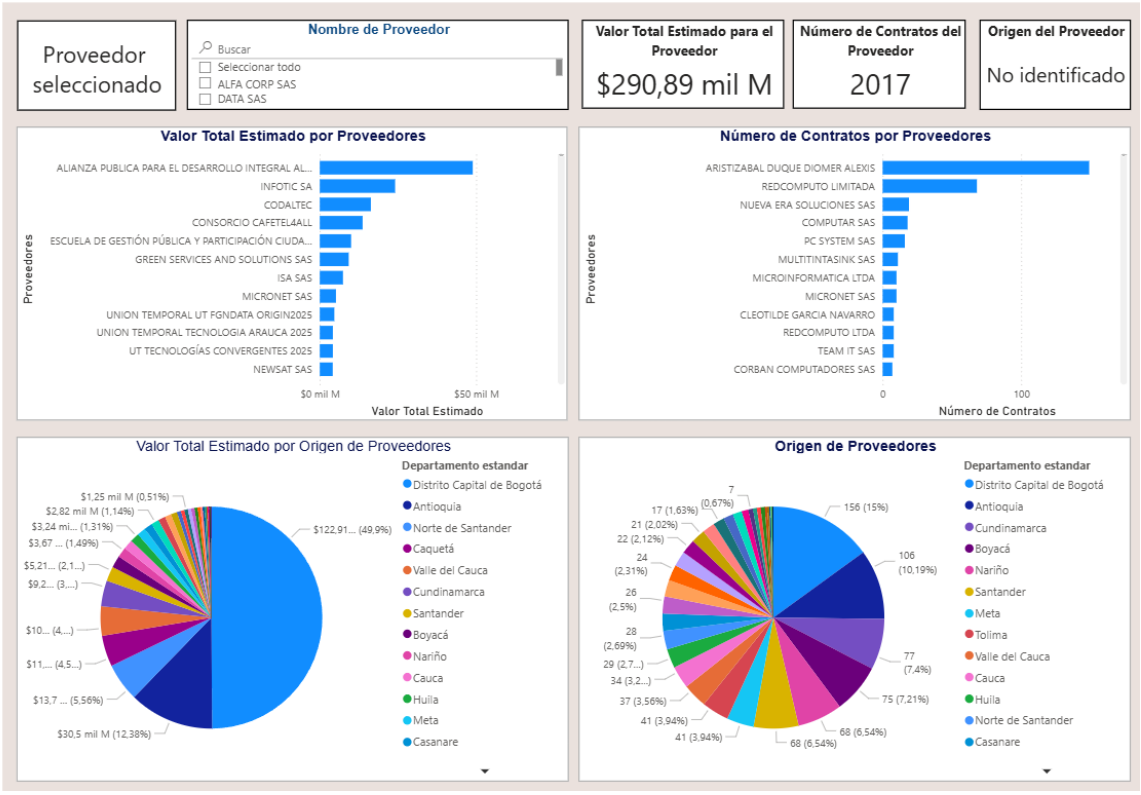
Las entidades estatales han suscrito 54 contratos en el periodo 2025 y lo corrido del 2026 con objeto igual o similar al del presente proceso por un valor total de $290.885.489.087, tal como se muestra en la siguiente imagen:



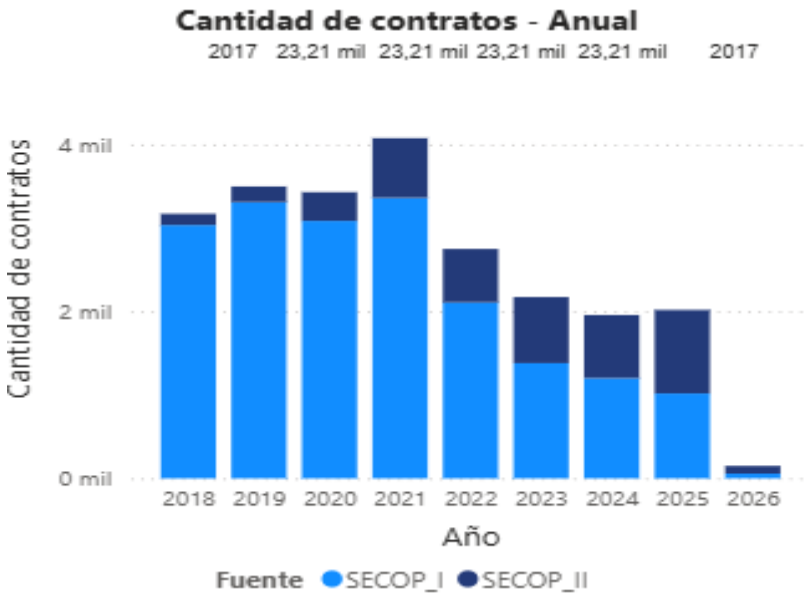
Así mismo, se detalla que en lo recorrido de la vigencia 2025 y 2026, el mes con mayor presupuesto adjudicado es noviembre del 2025 ($87.777.935.898), que en comparación con los valores suscritos en el mes de noviembre de las anteriores vigencias es el más alto.

Respecto de la identificación de proveedores, se evidencia que los proveedores de Distrito Capital de Bogotá, y departamentos como Antioquia y Cundinamarca, son los 3 que mayor presupuesto han adjudicado y donde provienen la mayor cantidad de proveedores a nivel nacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Pagina 39 de 99



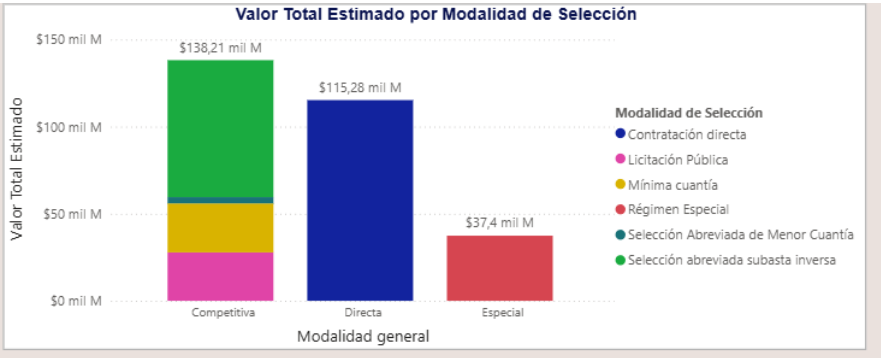
Con base en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, para el código 43211500, se han celebrado 2017 contratos, que ascienden a $290,89 mil M.



Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 40 de 99

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4321 - Equipo informático y accesorios	2017	$290.885.489.087	100,00%	2017	$290.885.489.087	100,00%
Total	**2017**	**$290.885.489.087**	**100,00%**	**2017**	**$290.885.489.087**	**100,00%**



Con base en la misma fuente, como lo podemos observar en la anterior imagen la modalidad de selección prevalente es la Selección Abreviada de subasta inversa, selección abreviada de menor cuantía y en tercer lugar la licitación pública. La modalidad que desarrollar en el presente proceso es la Selección abreviada de Subasta Inversa.

Además de la información extraída del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se realizó búsqueda en la plataforma SECOP II, donde se evidencian adquisiciones realizadas por otras entidades las cuales tienen alguna similitud con las especificaciones técnicas correspondiente al estudio técnico establecido para la presente contratación.

A continuación, se exponen algunos procesos que tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con el fin de informar a los interesados datos vitales como, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

9.1. ADQUISICIONES DE OTRAS UNIDADES Y ENTIDADES EJECUTORAS

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META	IPMC-001-2026	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, ASEO, CAFETERÍA, PRIMEROS AUXILIOS Y ELEMENTOS DE COMPUTO CON DESTINO AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-META	Presentación de oferta	4/05/2026 3:39 PM (UTC -5 horas)	7/05/2026 9:30 AM (UTC -5 horas	$24.721.939	Publicado

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 41 de 99

ALCALDIA CIMITARRA	CIM-MC-19-26	ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICOS Y/O OFIMÁTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA	Presentación de oferta	4/05/2026 4:46 PM (UTC -5 horas)	7/05/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)	$48.980.000	Publicado
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL	MC-022-2026	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL BATALLÓN No. 17 DOMINGO CAICEDO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA	4/05/2026 9:18 AM (UTC -5 horas)	7/05/2026 8:30 AM (UTC -5 horas)	4/05/2026 9:18 AM (UTC -5 horas)	$48.712.650	Proceso adjudicado y celebrado

Además de lo anterior podemos observar que los procesos de contratación en otras entidades estatales con objeto similar se evidencian que la modalidad de selección es la selección abreviada por subasta inversa, lo cual es compatible con el proceso que se pretende adelantar en la entidad; así mismo el tipo de contrato el cual es de compra venta, en cuanto a la forma de pago, esta varía desde pagos mensuales hasta un único pago de acuerdo a los bienes suministrados.

Históricamente otras entidades exigen garantías tales como cumplimiento y calidad de los bienes para este tipo de procesos.

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.000.000) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica adjudicada, como resultado del procedimiento de selección y, cuando corresponda, de la subasta inversa electrónica, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

El presupuesto oficial constituye el límite máximo de recursos disponibles para satisfacer la necesidad institucional e incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, instalación, configuración, licenciamientos, garantías y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado unitario por ítem para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 42 de 99

OBJETO:	VALOR
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (ESCRITORIO, PORTÁTILES) PARA EL CLUB MILITAR	**$ 180.000.000,00**
TOTAL	**$180.000.000,00**

10.2. ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DE MERCADO:

Para analizar los precios del mercado la normativa no habla de cotizaciones propiamente tal, sino de herramientas que permitan establecer las condiciones del mercado, las cuales, no son necesariamente cotizaciones. No obstante, lo anterior, en razón a que la solicitud de cotizaciones se ha vuelto una práctica común en los procesos de gestión contractual, algunas autoridades han impartido lineamientos, que, sin ser fuente formal del derecho, si constituyen buenas prácticas contractuales.

La Procuraduría General de la Nación en el documento Recomendaciones para la elaboración de estudios previos, aplicación del principio de planeación en la contratación de las entidades públicas, ha indicado algunas recomendaciones para realizar un análisis de sector, de la cuales resaltamos lo referente a la solicitud de cotizaciones:

Ahora bien, el estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:

a) Solicitud de cotizaciones.
b) Consulta de bases de datos especializadas.
c) Análisis de consumos y precios históricos

Así las cosas, En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Club Militar, se solicitaron cotizaciones por medio de correo electrónico en desarrollo del análisis de los precios del mercado y cubrimiento de la necesidad, cotizando las siguientes personas jurídicas y/o naturales las cuales fueron objeto de evaluación por parte del comité técnico estructurador el cual manifiesta que las empresas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para la presente selección:

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Club Militar, se solicitaron cotizaciones a las empresas que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESA	NIT/CEDULA	MEDIO DE LA SOLICITUD	MEDIO DE RECEPCION	CUMPLE RUES
1	ITELCO TI S.A.S BIC	830.040.420-2	CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE
2	NILO TECH SAS	901.841.736 - 9	CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE
3	CLARYICON S.A.S	900.442.893 - 1	CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO	CUMPLE

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Pagina 43 de 99

ITELCO TI S.A.S BIC

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830040420 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
842490

Fecha de Matrícula
1998/01/20
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/09
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/10
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

NILO TECH SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

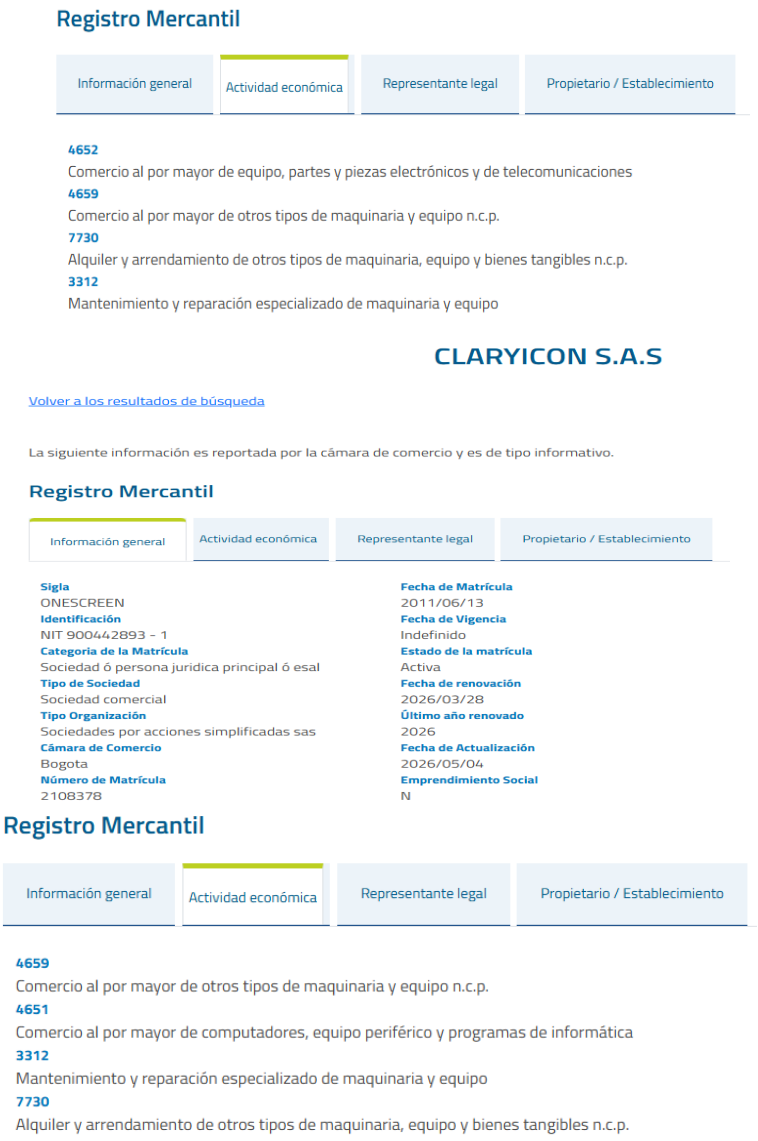
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901841736 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3833775

Fecha de Matrícula
2024/06/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
N

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 44 de 99



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

CLARYICON S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
ONESCREEN
Identificación
NIT 900442893 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2108378
Fecha de Matrícula
2011/06/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/28
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/04
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

Nota: Las anteriores personas jurídicas y/o naturales se encuentran registradas debidamente en RUES, información reportada por Cámara de Comercio y las mismas cumplen con la actividad económica referente al objeto del proceso. Adicionalmente a las Sociedades Anónimas Simplificadas les es permitido establecer un objeto indeterminado, puesto que la sociedad puede realizar cualquier actividad comercial o civil o licita lo anterior de conformidad con el radicado a la respuesta de consulta No.4201714000002991 de Colombia Compra Eficiente y aval del comité jurídico estructurador.

10.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DE MERCADO:

Para analizar los precios del mercado la normativa no habla de cotizaciones propiamente tal, sino de herramientas que permitan establecer las condiciones del mercado, las cuales, no son necesariamente cotizaciones. No obstante, lo anterior, en razón a que la solicitud de cotizaciones se ha vuelto una práctica común en los procesos de gestión contractual, algunas autoridades han impartido lineamientos, que, sin ser fuente formal del derecho, si constituyen buenas prácticas contractuales.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 45 de 99

Para bien, el estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:

- Solicitud de cotizaciones.
- Consulta de bases de datos especializadas.
- Análisis de consumos y precios históricos

A pesar de que contamos con históricos los mismos no pueden ser tenidos en cuenta para el presente proceso por la modificación en las especificaciones técnicas.

ÍTEM	DESCRIPCION Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	ITELCO TI S.A.S BIC		NILO TECH SAS		CLARYICON S.A.S	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computador AIO con las siguientes características: Procesador: Ultra 7 de última generación. Memoria: 16GB DDR5 Disco duro: 512GB SSD M2 PCIe Sistema operativo: Windows 11 Pro. Garantía: 3 años en sitio.	UND	10	$ 6.295.100,00	$ 62.951.000,00	$ 6.183.240,00	$ 61.832.400,00	$ 6.379.382,00	$ 63.793.820,00
2	Computador portátil Convertible Touch con las siguientes características: Procesador: Core 5. Memoria: 32GB DDR5 Disco duro: 512GB SSD M2 PCIe Sistema operativo: Windows 11 Pro. Garantía: 3 años en sitio.	UND	8	$ 4.998.000,00	$ 39.984.000,00	$ 4.945.640,00	$ 39.565.120,00	$ 5.152.577,00	$ 41.220.616,00

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 46 de 99

	Workstation Tower con las siguientes características: Formato: Torre Procesador: Intel Core Ultra 9 285 (36 MB cache, 24 cores, 24 threads, 1.9 GHz to 5.6 GHz, 65W) Memoria: 64GB, 5600MHz UDIMM non-ECC DDR5, crece a 128GB en 4 slots Disco: 1TB M.2 PCIe Tarjeta de video: NVIDIA RTX 4000 BLACKWELL 24GB 4mDP Licencia: Windows 11 Pro Conexión: Intel AX211 Wi-Fi 6/6E Bluetooth 5.4 y 2 puertos RJ45 Periféricos: Teclado KB216 y Mouse MS116 Garantía: 3 años en sitio	UND	3	$ 25.522.168,00	$ 76.566.504,00	$ 25.011.658,00	$ 75.034.974,00	$ 26.311.513,00	$ 78.934.539,00

10.3.1. PROYECCIÓN PRECIO REFERENCIA Y CANTIDADES MÍNIMAS

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta la cotización avalada por el Comité Técnico Estructurador, junto con el precio histórico; tomando como referencia los valores unitarios presentados; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, mediana, promedio, media geométrica mayor y menor valor.

MENOR VALOR: Entre las cotizaciones
MAYOR VALOR: Entre las cotizaciones
PROMEDIO: resultante entre las cotizaciones
MEDIANA: resultante entre las cotizaciones
MEDIA GEOMÉTRICA: resultante entre las cotizaciones

Con la información contenida en el cuadro anterior de precios de cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

ÍTEM	DESCRIPCION Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MENOR VALOR COTIZADO	PRECIO PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	% DISPERSION	CRITERIO ESTADISTICO
1	Computador AIO con las siguientes características: Procesador: Ultra 7 de última generación. Memoria: 16GB DDR5 Disco duro: 512GB SSD M2 PCIe Sistema operativo: Windows 11 Pro.	UND	1	$ 6.183.240,00	$ 6.285.907,33	$ 6.295.100,00	$ 6.285.393,16	$ 98.393,60	2%	MENOR VALOR COTIZADO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 47 de 99

	Garantía: 3 años en sitio.									
2	Computador portátil Convertible Touch con las siguientes características: Procesador: Core 5. Memoria: 32GB DDR5 Disco duro: 512GB SSD M2 PCIe Sistema operativo: Windows 11 Pro. Garantía: 3 años en sitio.	UND	1	$ 4.945.640,00	$ 5.032.072,33	$ 4.998.000,00	$ 5.031.310,05	$ 107.593,79	2%	MENOR VALOR COTIZADO
3	Workstation Tower con las siguientes características: Formato: Torre Procesador: Intel Core Ultra 9 285 (36 MB cache, 24 cores, 24 threads, 1.9 GHz to 5.6 GHz, 65W) Memoria: 64GB, 5600MHz UDIMM non-ECC DDR5, crece a 128GB en 4 slots Disco: 1TB M.2 PCIe Tarjeta de video: NVIDIA RTX 4000 BLACKWELL 24GB 4mDP Licencia: Windows 11 Pro Conexión: Intel AX211 Wi-Fi 6/6E Bluetooth 5.4 y 2 puertos RJ45 Periféricos: Teclado KB216 y Mouse MS116 Garantía: 3 años en sitio	UND	1	$ 25.011.658,00	$ 25.615.113,00	$ 25.522.168,00	$ 25.609.550,49	$ 654.893,00	3%	MENOR VALOR COTIZADO

10.3.1.1. CANTIDADES MÍNIMAS Y LIMITACION

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	PRECIO REFERENCIA UNITARIO CON IVA	PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITANTE	
					CANTIDAD	%	CANTIDAD	%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 48 de 99

1	Computador AIO con las siguientes características: Procesador: Ultra 7 de última generación. Memoria: 16GB DDR5 Disco duro: 512GB SSD M2 PCIe Sistema operativo: Windows 11 Pro. Garantía: 3 años en sitio.	UN	70	$ 6.183.240,00	10	14%	60	86%
2	Computador portátil Convertible Touch con las siguientes características: Procesador: Core 5. Memoria: 32GB DDR5 Disco duro: 512GB SSD M2 PCIe Sistema operativo: Windows 11 Pro. Garantía: 3 años en sitio.	UN	60	$ 4.945.640,00	8	13%	52	87%
3	Workstation Tower con las siguientes características: Formato: Torre Procesador: Intel Core Ultra 9 285 (36 MB cache, 24 cores, 24 threads, 1.9 GHz to 5.6 GHz, 65W) Memoria: 64GB, 5600MHz UDIMM non-ECC DDR5, crece a 128GB en 4 slots Disco: 1TB M.2 PCIe Tarjeta de video: NVIDIA RTX 4000 BLACKWELL 24GB 4mDP Licencia: Windows 11 Pro Conexión: Intel AX211 Wi-Fi 6/6E Bluetooth 5.4 y 2 puertos RJ45 Periféricos: Teclado KB216 y Mouse MS116 Garantía: 3 años en sitio	UN	5	$ 25.011.658,00	3	60%	2	40%

10.3.1.2. CANTIDADES Y PRECIO DE REFERENCIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 49 de 99

ÍTEM	DESCRIPCION Y/O ESPECIFICACION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL ESTIMADO (INCLUIDO
1	Computador AIO con las siguientes características: Procesador: Ultra 7 de última generación. Memoria: 16GB DDR5 Disco duro: 512GB SSD M2 PCIe Sistema operativo: Windows 11 Pro. Garantía: 3 años en sitio.	UN	10	$ 6.183.240,00	$ 61.832.400,00
2	Computador portátil Convertible Touch con las siguientes características: Procesador: Core 5. Memoria: 32GB DDR5 Disco duro: 512GB SSD M2 PCIe Sistema operativo: Windows 11 Pro. Garantía: 3 años en sitio.	UN	8	$ 4.945.640,00	$ 39.565.120,00
3	Workstation Tower con las siguientes características: Formato: Torre Procesador: Intel Core Ultra 9 285 (36 MB cache, 24 cores, 24 threads, 1.9 GHz to 5.6 GHz, 65W) Memoria: 64GB, 5600MHz UDIMM non-ECC DDR5, crece a 128GB en 4 slots Disco: 1TB M.2 PCIe Tarjeta de video: NVIDIA RTX 4000 BLACKWELL 24GB 4mDP Licencia: Windows 11 Pro Conexión: Intel AX211 Wi-Fi 6/6E Bluetooth 5.4 y 2 puertos RJ45 Periféricos: Teclado KB216 y Mouse MS116 Garantía: 3 años en sitio	UN	3	$ 25.011.658,00	$ 75.034.974,00
TOTAL					**$ 176.432.494,00**

El comité económico estructurador, establece para el PRECIO DE REFERENCIA así:

Se determinó definir como precio de referencia para el proceso teniendo en cuenta que el grado de dispersión de los datos oscila entre el 4%, se establece como criterio estadístico el menor valor cotizado.

Por otra parte, los precios de referencia se establecieron de acuerdo con el grado de dispersión: En el cual entre menor sea la dispersión de los datos, menor sea el precio de referencia".

Así mismo, en concordancia con los principios de la contratación pública, y específicamente el principio de economía: "Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado precio de referencia unitario por cada ítem para la presente contratación incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones; dichos valores correspondería a las cantidades y necesidades mínimas como referencia No obstante, se establecerá como presupuesto oficial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 50 de 99

la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180,000,000)**, y la oferta deberá realizarse sin sobrepasar los precios unitarios de referencia como mínimas.

NOTA 1: La oferta debe ser presentada sin sobrepasar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA por ITEM establecido por el CLUB MILITAR, si la propuesta supera el valor referencia por ítem se entenderá que se encuentra incursa en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: Para las propuestas del régimen común que incluyen IVA, en ningún caso el valor ofertado más el IVA puede superar el valor de referencia Incluido IVA, para las propuestas del régimen simplificado el valor de referencia será el valor establecido antes de IVA.

NOTA 3: La evaluación económica se hará sobre el valor total ofertado antes de la inclusión del IVA cuando aplique. Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en LA LISTA DE PRECIOS publicada en la plataforma SECOP II.
NOTA 4: Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario en caso de que algún elemento este exentó del impuesto a las ventas IVA ó aplique otra tarifa el proponente sustentara al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación pública

11. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

El análisis y verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo con base en la información contendida en el RUP con corte a diciembre 31 de 2025.

La capacidad financiera del proponente se determinará de acuerdo con el análisis que EL CLUB MILITAR realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a 1,48
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual a 58%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GF	Mayor o igual a 3,4
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = UO/PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO =UO/AT	Mayor o igual a 0,08

Serán declaradas, que CUMPLEN FINANCIERAMENTE las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 51 de 99

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total *100

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como CUMPLE FINANCIERAMENTE.

11.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)	mayor o igual (≥) a 0,08%
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	mayor o igual (≥) a 0,12%

Serán declaradas, que CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "**CUMPLE FINANCIERAMENTE**". En caso contrario se declarará que "**NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**", la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 52 de 99

anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación1.

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Club Militar solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la verificación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: “El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: “Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 53 de 99

concordancia". En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando el Club Militar, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, **sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Club Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.**

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir

utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista pérdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado".

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente. Igualmente deberán diligenciar el **FORMATO No. 16**

12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la que se encuentra en la siguiente tabla como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
GRUPO (E)	43	21	15	00	43211500	computadores

13. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 54 de 99

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las siguientes ubicaciones:

- **Club Militar Grupo de Gestión Sede Principal**, ubicado en Bogotá D.C., Carrera 50 No. 15 – 80, localidad de Puente Aranda

Sin perjuicio de las actividades que el contratista pueda desarrollar en otras ciudades para el cumplimiento del objeto contractual, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

14.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

"(….) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, EL CLUB MILITAR adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal a) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

El Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 55 de 99

De la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar, realizado dicho análisis se pudo evidenciar que no reposa ningún acuerdo marco de precios para el desarrollo del presente proceso y que el presupuesto asignado para la presente contratación, permite aplicar el procedimiento de subasta inversa electrónica, por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, que establece que la modalidad de selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, esto considerando que los bienes a adquirir ostentan características técnicas uniformes y de común utilización.

La subasta se realizará de manera electrónica en la medida que se adquirirán la mayor cantidad y como mínimo las establecidas en la parte técnica por monto total del presupuesto oficial.

14.2. NORMATIVIDAD DE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011** "Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".
- **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales** "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"
- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: **1.** La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. **2.** El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. **3.** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. **4.** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. **5.** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. **6.** El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. **7.** Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación. **8.** La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

14.3. NORMAS APLICABLES.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la Republica de Colombia y en especial por:

- Constitución Política. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio". Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 56 de 99

- Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 678 de 2001: Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Ley 816 de 2003: Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación publica.
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (compilé Decreto 660 de 2007).
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación publica en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida.”
- Ley 2014 de 2019: Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración publica, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2022 de 2020: Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2024 de 2020: Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.
- Ley 2040 de 2020: Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para Adultos Mayores y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020: Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 2096 de 2020: Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 2080 de 2021: Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021: Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
- Decreto 310 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional. Decreto 399 y 2021: Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 221.2132 y 1.14 se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2,6 y 21116.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 57 de 99

- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025
- Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación publica en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Los demás lineamentos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal -Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

15. MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION. (ANEXO 1)

Los oferentes interesados en participar en el mismo manifestaran su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.21.2.1.2.20.

Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacer su manifestación de interés a través de la plataforma del SECOP II en la opción que la plataforma ofrece para tal fin.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

NOTA 1: En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a MiPymes remplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

NOTA 2: No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico u otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II dicha manifestación.

16. LIMITACION A LAS MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y numeral 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Selección Abreviada menor cuantía podrá ser limitado a la participación para las MIPYME toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para para el año 2026, el cual es de US$125.000. Que la convocatoria del presente proceso se limita a MIPYMES siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2. 2.2, 221.2423. y 2.2.1.2424 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 58 de 99

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como tope para Colombia $511.708.497.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente articulo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamafio empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 59 de 99

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
c. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio y cooperativas o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
d. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, cooperativas o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados o los mismos sean tergiversados, que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
f. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
g. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y/o solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el CLUB MILITAR, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.
h. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
i. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el CLUB MILITAR rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.
j. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
k. La no presentación del ANEXO OFERTA ECONOMICA, suscrito en original y bajo las condiciones exigidas (técnicamente y económicamente) en el mismo, o en este pliego de condiciones.
l. Cuando no se oferten todos los servicios y/o bienes requeridos dentro del presente proceso de selección, por lo tanto, el oferente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos, no se aceptarán ofertas parciales salvo en los procesos que se requieren.
m. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones.
n. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia BASE unitario o el total del presupuesto oficial para el proceso.
o. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.
p. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.
q. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta.
r. en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio.
s. La no presentación de esta manifestación ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1081 DE 2015
t. En caso contrario se declarará que “NO CUMPLE TÉCNICAMENTE”
v. Cuando exista falsedad o alteración en los documentos presentados con la oferta.
w. Cuando el RUP no se encuentre en firme al momento de presentar la oferta.
x. Las demás que contempla la Ley.

18. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MAS FAVORABLES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 60 de 99

El Club Militar determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y que ofrezca el MENOR PRECIO (puja), descritos en el anexo técnico.

EL CLUB MILITAR realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que EL CLUB MILITAR sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL CLUB MILITAR se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

19. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificara directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE VERIFICACION	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica — experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE

20. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

20.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA — (FORMULARIO 01)

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o el proponente en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 61 de 99

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por si mismo.
c) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
d) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
e) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborara la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del -Formulario No. 1- “CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA"- de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Club Militar solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

20.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

20.2.1 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 62 de 99

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato**.**

NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía técnica).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

20.2.2 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Publica, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la Republica de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e. Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
NOTA: VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) EL CLUB MILITAR, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 63 de 99

de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

20.2.3 PERSONAS JURIDICAS PUBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentara un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal “a”.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato. c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

20.3 APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 64 de 99

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado Único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

20.3.1 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPOSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 65, 259 Y 260 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATANDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE INDOLE LEGAL Y TECNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARA EXIGIBLE PARA EL ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA DEL CLUB MILITAR ACEPTARA DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES, Igualmente el proponente presentara la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior 6 en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 65 de 99

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACION DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:
1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los tramites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalara la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Consulado colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Consul colombiano que avala la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7.Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co
Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N°3269 del 14 de Junio de 2016 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores”.
EN TODOS LOS CASOS, DEBERAN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPOSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 74 y 251 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACION PARA DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

20.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 66 de 99

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentacion del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentacion de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explicita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representara al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 67 de 99

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario 2, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentacion personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

20.5.GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACION — MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — CLUB MILITAR, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentacion de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentacion de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Cada proponente deberá constituir a favor de los LICEOS DEL EJERCITO, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

El proponente acepta que el CLUB MILITAR NIT. 860016951-1, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 68 de 99

perjuicio del derecho que le asiste al CLUB MILITAR, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalará el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazara la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente” y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El oferente deberá tener en cuenta que, si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así: “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)

PARAGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERA SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA’ (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO) De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

20.6. VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), EL CLUB MILITAR, realizar la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

20.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARA FISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral. Seguin el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 69 de 99

Persona Jurídica: Adjuntara a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos Últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, la Fotocopia de la Matricula profesional o tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del comité Jurídico Evaluador la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

20.8. CERTIFICACION RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA

El CLUB MILITAR, consultara los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio, promesa de sociedad futura o cooperativas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 70 de 99

20.9. CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURIA

El CLUB MILITAR, consultara los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura o cooperativas.

20.10. VERIFICACION DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el CLUB MILITAR realizara la consulta a través del link https:/srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

20.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentacion de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C — 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Publica — Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

Nota 3: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 71 de 99

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o cooperativas, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y articulo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza publica o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

20.12. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCION (Formulario No. 5)

En el formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El comité jurídico verificara la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

20.13 DOCUMENTO JURIDICO DE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (Formulario No. 2)

(CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

20.14. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentaran copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

20.15. ORIGEN LICITO DE RECURSOS

El oferente deberá manifestar expresamente, mediante carta suscrita por el representante legal, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleara para el desarrollo del contrato provienen de actividades licitas.

20.16 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formulario No. 6)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 72 de 99

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

20.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 07 “PACTO DE INTEGRIDAD”

El proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de “Pacto de Integridad” debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o cooperativas.

20.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 08 DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá diligenciarse por el oferente, en el que se compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

20.19. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO 9 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario “COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando practicas e impulsando campanas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

20.20. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, remitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO ([http://www.gov.co)]www.gov.co).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 73 de 99

20.21. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS FORMULARIO 10

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: ARTICULO 90. Articulo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Quedara inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los Últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

20.22. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

El oferente deberá allegar la consulta del representante legal o apoderado.

20.23. MANIFESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1081 DE 2015

El proponente singular o plural dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso (presentación ofertas) deberá presentar en la plataforma del SECOP, manifestación de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código del Comercio

La no presentación de esta manifestación será una causal de RECHAZO

20.24. CONFLICTO DE INTERES - FORMULARIO 17

Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 74 de 99

conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

21. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

21.1 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Experiencia acreditada: El oferente deberá acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (ESCRITORIO, PORTÁTILES)"; las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al cine 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (102.80 SMMLV) colombianos.

El oferente, para efectos de acreditación de su experiencia deberá tener registrado en el RUP los códigos UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones.

El oferente debe diligenciar del Formulario No 11 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

La información que se incluya en la presente contratación será suministrada bajo total responsabilidad del proponente quien asumirá las consecuencias que se deriven de incluir información inexacta, contradictoria o inconsistente. La experiencia deberá diligenciarse de conformidad a lo relacionado en el formulario del presente proceso.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia en la Prestación del Servicio de Seguridad, identificados en los tres siguientes CODIGOS, con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para el presente proceso; Se verificara la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por parte del comité técnico evaluador.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
GRUPO (E)	43	21	15	00	43211500	computadores

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 75 de 99

La experiencia para el presente proceso de selección es del 100% del presupuesto oficial del proceso, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento del código antes referenciados en cada una de las certificaciones contractuales.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACION DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERA VERIFICADO POR EL COMITE TECNICO EVALUADOR QUIEN TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CODIGO(S) ESTABLECIDO(S).

21.2 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Debe acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (ESCRITORIO, PORTÁTILES)”. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien (100%) de los requisitos solicitados.

El objeto de cada una de las empresas que conformen la unión temporal o el consorcio o la sociedad deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección so pena de ser rechazadas. Cuando el cumplimiento del objeto del contrato correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuté la actividad tal y como lo demanda el objeto del contrato que aquí nos ocupa.

EL CLUB MILITAR se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por EL CLUB MILITAR para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecute la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 76 de 99

El CLUB MILITAR, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL CLUB MILITAR se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARACTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por el CLUB MILITAR para esta documentación.

Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeñitos oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 77 de 99

Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador debería:
i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizara la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

22. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

No Aplica para esta modalidad

23. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, de acuerdo con el presente documento, el cual constituirá la oferta económica inicial.

1. CERTIFICACION BANCARIA:

El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el damero de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el anexo # 1 sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del CLUB MILITAR

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

2. CERTIFICADO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA RUT:

El presente proceso deberá anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

3. FORMULARIO No. 16 "Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente extranjero".

Deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional.

4. FORMULARIO No.15 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF"

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 78 de 99

integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera -SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria.

5. SOBRE 2 OFERTA ECONOMICA:

El oferente debe diligenciar el valor unitario de cada ítem de la LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta se entiende presentada en pesos colombianos.
2. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta, no se aceptarán ofertas con ítems con valor de cero (0), en caso de no ofertar algún ítem u ofertarlo con valor (0) la oferta será RECHAZADA.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta, el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. (Determinar conforme si aplica o no el IVA)
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos que se puedan generar a lo largo de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (o los valores unitarios), la propuesta será RECHAZADA.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación; así como también el precio unitario de referencia por cada ítem, la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condicione s técnicas mínimas de la oferta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 79 de 99

14. El Proponente en caso de ser responsable del IVA deberá ofertar sus respectivos valores incluyendo la tarifa que corresponda tributariamente, por cual se entiende que el valor ofertado incluye todos los impuestos que haya a lugar.

6. Copia del RIT:

El proponente adjudicatario deberá presentar copia del RIT cuando se encuentre obligado a ello.

23.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

23.1.1. INFORMACION FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. su Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de domicilio social, con fecha de expedición igualo inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con corte 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza del mismo.

Cuando EL CLUB MILITAR, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del CLUB MILITAR puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 80 de 99

presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Los oferentes deben aportar el RUP con corte a 31 diciembre de 2025 vigente y en firme, este será sujete de verificación por parte de este comité.

NOTA: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C -480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

EN CASO DE OFERENTES EN EL EXTERIOR

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalara las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del Último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentacion de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentacion de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el 6rgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente 6 por una auditoria externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal 6 apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 81 de 99

antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando EL CLUB MILITAR en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL CLUB MILITAR, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del CLUB MILITAR, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta Ultima, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado 6 de una auditoria externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularizacion a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad.

24. MARGEN MINIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora debe ser del TRES por ciento (3%), respecto al menor valor total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados por los proponentes en cada lance, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

A. LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

El procedimiento de subasta inversa se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que esta es un ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación.

Para este evento solo podrán participar, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con especificaciones técnicas y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de los valores unitarios totales sin exceder los precios de referencia de cada ítem.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 82 de 99

Se realizará con base en la información consignada en el PROPUESTA ECONÓMICA, el cual debe hacer parte únicamente del **SOBRE No. 2** y se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados jurídica, técnica y financieramente.

REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA

Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor y sobre este los oferentes habilitados iniciarán las pujas respectivas. **La puja se realizará por el valor unitario de cada ítem. Por lo tanto, la entidad aplicará el porcentaje de descuento obtenido al final de la subasta a cada ítem de manera uniforme, partiendo desde precio base con el que inicio la subasta para determinar el precio unitario final y cuya sumatoria corresponderá al valor final adjudicado en la subasta, dicho procedimiento se realiza para determinar los precios unitarios del Contrato.**

De acuerdo con las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

TIPO DE SUBASTA: DESCENDENTE
VERSIÓN DE LA SUBASTA: POR LISTA
TIEMPO DE LA SUBASTA: 15 MINUTOS
MOSTRAR NOMBRE DE LOS PROVEEDORES: NO
TIPO DE CONFIGURACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO: PORCENTAJE
VALOR BASE MÍNIMO DE LOS LANCES: TRES POR CIENTO (3%)

B. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El CLUB MILITAR procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios establecidos por el Comité Económico Estructurador.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 83 de 99

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

5. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo (o mejor porcentaje).

9. Si al termina la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

D. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El CLUB MILITAR realizará una subasta electrónica mediante la GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II-PARTICIPACION EN PROCESOS DE CONTRATACION: SUBASTA ELECTRÓNICA.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi 15guiasecopii_prvpcsubastaelecttronica22-04-2022.pdf

a) La subasta inversa electrónica comenzará en SECOP II en la fecha y hora establecidas en la plataforma, sin embargo, esta hora podrá postergarse dependiendo del tiempo que tarde el sistema en desencriptar las ofertas

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 84 de 99

económicas, del tiempo que se tarde el comité evaluador en hacer la corrección aritmética de las ofertas (cuando aplique) y del tiempo requerido para configurar la subasta. **En caso de postergar la hora de inicio de la subasta, la entidad informará la nueva hora a los proponentes a través de mensaje público en SECOP II.**

b) Si una vez realizada la corrección aritmética (cuando aplique) de las ofertas el Comité Económico Evaluador determina que algún proponente no cumple con la oferta económica, excluirá a tal proponente y el mismo no podrá participar en el evento de subasta, dicha situación se informará mediante el informe final que haga este comité.

c) Teniendo en cuenta que los proponentes ingresan a la subasta con el usuario y contraseña del mismo, se entiende que estos tienen la capacidad jurídica para participar en la subasta para hacer los respectivos lances.

d) La duración de la subasta **será de 15 minutos** y se configurará en el sistema que, en caso de recibir lance en los últimos 2 minutos, el tiempo de la misma se ampliará por 2 minutos más y así sucesivamente hasta no recibir lances, caso en el cual el sistema da por terminado el evento de subasta.

e) Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje de descuento**, y el margen mínimo aceptable es del 3% para cada lance.**

f) Una vez inicie el evento de subasta en el cual solo pueden participar los proponentes habilitados técnica, jurídica, financiera y económicamente, la plataforma informará el menor valor con el cual se iniciará la subasta.

g) En caso de que exista alguna falla técnica la Entidad podrá suspender el evento de subasta, lo anterior de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente.

h) Si los oferentes no asisten o no presentan Lances válidos durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor precio (total oferta); lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

i) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1082 DE 2015 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

j) Si al terminar el evento de subasta inversa electrónica el Comité Económico Evaluador de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y de conformidad con la información establecida por la Entidad está estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

k) En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor valor dentro de una postura válida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 85 de 99

l) Se hará la adjudicación en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el resultado del procedimiento anteriormente descrito.

NOTA 2: Adjudicado el contrato la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

1.1. LISTA DE PRECIOS SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA).

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

15. La propuesta se entiende presentada en pesos colombianos.
16. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta, no se aceptarán ofertas con ítems con valor de cero (0), en caso de no ofertar algún ítem u ofertarlo con valor (0) la oferta será RECHAZADA.
17. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
18. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
19. Se deberá incluir en el valor de la oferta, el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. (Determinar conforme si aplica o no el IVA)
20. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos que se puedan generar a lo largo de la ejecución del contrato.
21. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
22. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
23. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
24. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (o los valores unitarios), la propuesta será RECHAZADA.
25. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación; así como también el precio unitario de referencia por cada ítem, la propuesta será RECHAZADA.
26. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 86 de 99

27. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condicione s técnicas mínimas de la oferta.
28. El Proponente en caso de ser responsable del IVA deberá ofertar sus respectivos valores incluyendo la tarifa que corresponda tributariamente, por cual se entiende que el valor ofertado incluye todos los impuestos que haya a lugar.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS SOBRE 2 (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODAVEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

25. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** ES UN CONTRATO DE COMPRAVENTA.

26. FORMA DE PAGO

EL **CLUB MILITAR** pagará al contratista de la siguiente forma:

EL CLUB MILITAR pagará al contratista el valor del contrato en UN ÚNICO PAGO, conforme el recibido efectivamente a satisfacción de los bienes, realizado por el supervisor del contrato que consta en el acta de recibido a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma de la documentación:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en medio digital, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo técnico.

PARÁGRAFO SEXTO: El único pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable.

27. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 87 de 99

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **30 de Diciembre de 2026**.

28. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

28.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL CLUB MILITAR** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor y/o apoyo técnico a la supervisión.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato y apoyo técnico a la supervisión.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL CLUB MILITAR** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **CLUB MILITAR**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al **CLUB MILITAR**.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL CLUB MILITAR**.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **CLUB MILITAR** de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 88 de 99

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST** y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
25. Durante las recolecciones de residuos peligrosos, el personal asignado por el **CLUB MILITAR** en conjunto con el **CONTRATISTA** diligenciará in situ, la lista de chequeo CM-DET-PL-01-FT-13 - FORMATO LISTA DE CHEQUEO TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL) DEL CLUB MILITAR en su versión más actualizada oficializada en el SGC de la entidad y los manifiestos de transporte, donde se evidencie como mínimo: fecha, placas del vehículo, registro fotográfico del vehículo, tipo de residuo entregado y cantidad en kilogramos por tipo de residuo.

28.17.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega de los productos y servicios objeto de este contrato, de igual forma, si se requieren cambios por fallos en los equipos, deben realizarse con previa autorización del Grupo Gestión TIC.
2. Instalar, configurar y poner en funcionamiento los equipos de cómputo en las sedes del Club Militar, de acuerdo con las cantidades, ubicaciones, especificaciones técnicas y cronograma previamente aprobado por el supervisor.
3. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera.
4. Mantener fijos los precios ofrecidos y adjudicados durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir dentro del plazo de ejecución con la entrega de los servicios.
6. Entregar los equipos y servicios de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los estudios previos, Especificaciones técnicas, en la cantidad y en el lugar señalado por el supervisor.
7. Certificar la garantía técnica de los productos de acuerdo con lo establecido en la Ley 1480 de 2011- Estatuto del consumidor.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 89 de 99

8. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas generen costos adicionales para el CLUB MILITAR.
9. Garantizar que todos los equipos suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados, no reconstruidos y de procedencia legítima, acreditando su identificación mediante marca, modelo, referencia y número de serie.
10. Entregar y activar la garantía de fábrica mínima de tres (3) años, en las condiciones establecidas en el anexo técnico, con cobertura OnSite en las sedes del Club Militar, aportando los soportes que permitan su verificación directamente ante el fabricante.
11. Entregar las licencias de software y sistemas operativos debidamente autorizadas, originales y legalmente adquiridas, garantizando su activación, autenticidad, vigencia y correspondencia con los equipos suministrados.
12. Entregar un inventario detallado de los equipos suministrados, que contenga como mínimo marca, modelo, referencia, número de serie, procesador, memoria RAM, capacidad de almacenamiento, sistema operativo, licencias, ubicación y fecha de activación de la garantía.
13. Garantizar que los equipos sean entregados sin configuraciones, aplicaciones, cuentas, mecanismos de acceso remoto o software no autorizado que puedan comprometer la seguridad de la información institucional.
14. El contratista garantizará la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados durante el término establecido en el contrato y en el anexo técnico.
    Cuando se presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación, materiales, componentes o funcionamiento, el contratista deberá gestionar y garantizar la reparación o sustitución del equipo, sin costo adicional para el Club Militar.
    La garantía comprenderá los costos de diagnóstico, transporte, reparación, repuestos y demás actividades necesarias para restablecer el funcionamiento de los equipos.
    Cuando la reparación no resulte técnicamente procedente o se presente reiteración de fallas que afecten el funcionamiento normal del equipo, el contratista deberá sustituirlo por uno nuevo de iguales o superiores características, previa aprobación del supervisor.
15. Suscribir las actas de recibo a satisfacción que haya lugar dentro de la entrega de los bienes.
16. Remitir al CLUB MILITAR los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones a la seguridad social.
17. Contar durante toda la vigencia del plazo de ejecución del contrato con las respectivas licencias, permisos o usos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

28.18. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
5. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
7. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 90 de 99

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
17. El **CONTRATISTA** deberá atender en su totalidad la(s) solicitud(es) del supervisor del contrato y/o apoyo técnico a la supervisión remitida por escrito mediante correo electrónico institucional para el agendamiento de servicios a las instalaciones del Club (tres sedes).

29. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Windows 11 Profesional LICENCIADO, en Español, 64 bit OEM	SI

30. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el CLUB MILITAR, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto		¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecuc	Persona responsable p	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
							Probabili	Impacto	Valoración	Categoría	Entidad	Contratis		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 91 de 99

							dad		**ndel riesgo**			**ta**					**ndel riesgo**		**ión del contrato?**	**orimplementar el tratamiento**		**secompletael tratamiento**		
1	General	Interno	Selección	Operacional	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	Casi Cierto	8	Mayor	X		Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	Improbable	Catastrófico	7	Alto	Si	Área precontractual	Desde la estructuración	En la Adjudicación	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	General	Interno	Planeación	Económico	Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	Posible	6	Alto		X	Solicitar los requisitos necesarios que acrediten una capacidad financiera del futuro contratista	1	Raro	Menor	2	Bajo	Si	Área precontractual	Desde la estructuración	En la Adjudicación	Establecer requisitos habilitantes teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago del fututo contrato	Durante la estructuración del proceso
3	Específico	Externo	Planeación/Selección/Contratación/Ejecución	Económico	No proyección adecuada de costos al momento de presentar la oferta	Desequilibrio económico	2	Improbable	4	Mayor		Contratista	Adecuado análisis de la oferta del bien y oferta presentada por los proponentes con el fin de evitar la presentación de precios artificialmente bajos	2	Improbable	Mayor	6	RiesgoAlto	Si	Contratista y Supervisor del contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el término de ejecución del contra	Analizar conforme el estudio de la oferta efectuada, la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes	Durante el término de evaluación
4	General	Externo	Selección	Operacional	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto	2	Improbable	2	Menor		Contratista	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	1	Raro	Menor	3	RiesgoBajo	No	Contratista	Marzo de 2021	Marzo de 2021	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	Durante el plazo para evaluar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Pagina 92 de 99

						del proceso																	
5	General	Externo	Regulatorio		Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas, y puede afectar a cualquiera de las partes	2	improbable	2	Menor		Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	Raro	Menor	3	RiesgoBajo	Si	Contratante y Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista por causas ajenas a su voluntad no pueda continuar con la ejecución del contrato.	No cubrimiento de las necesidades establecidas	1	Raro	2	Menor	50%	50%	Solicitar al contratista las garantías de cumplimientos	1	Raro	Menor	3	RiesgoBajo	Si	Contratista	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Revisando el avance de ejecución del contrato.	Durante todo el proceso contractual.
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Impacto ambiental: el contratista se compromete a realizar todas las actividades necesarias a fin de cumplir con toda la normatividad vigente en materia ambiental.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	1	Raro	3	Moderado	X		Establecer condiciones a cargo del contratista con relación a la normatividad vigente en materia ambiental	1	Raro	Menor	3	RiesgoBajo	Si	Contratista	Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Hasta el final del término de ejecución del contrato	Actualización sobre las normas y regulaciones medio ambientales	Durante todo el proceso contractual.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 93 de 99

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

31. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la **NACIÓN – MINISTERO DE DEFENSA – CLUB MILITAR, NIT 860.016.951-1** la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	**Cubre el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Deberán garantizar por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	**Cubre el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – CLUB MILITAR NIT 860.016.951-1 por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

NOTA 1: En los eventos en que el contratista sea un proponente plural, el tomador de la póliza será la unión temporal y/o consorcio y dentro del documento se debe dejar de manera clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural

NOTA 2: La aseguradora debe dejar manifestación expresa en el cuerpo de la póliza que renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN

En todo caso, el contratista deberá ajustar el monto amparado y/o su vigencia con ocasión de las modificaciones contractuales que se surtan, inclusive ajustará su valor conforme el salario mínimo mensual legal vigente, en el evento en que el contrato surta cambio de vigencia y la póliza esté constituida en salarios mínimos.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de EL CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

32. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

32.17. **MULTAS**
En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 94 de 99

CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al (DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los bienes y/o servicios en retardo de entrega, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes/ servicios dejados de entregar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retado en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al UNO POR CIENTO(1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización o sancionatoria, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que se le impongan multas al Contratista este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Durante la ejecución del contrato, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CLUB MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

32.18.CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CLUB MILITAR hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 95 de 99

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. En caso de incumplimiento parcial, se aplicará la pena de manera proporcional.

33. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 96 de 99

Comunidad Andina	ALGUNAS OBLIGACIONES	N/A			

El anterior cuadro se diligencio de acuerdo con la guía del manual para el manejo del acuerdo comercial en proceso de contratación.

34. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

35. DERECHOS DE AUTOR

El CLUB MILITAR considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al CLUB MILITAR.

36. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 4 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

37. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y el manual de supervisión vigente para el Club Militar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Página 97 de 99

La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CLUB MILITAR estará a cargo de CARLOS ALBERTO SANTAFE CAICEDO o quien haga sus veces, según determinación del ordenador del gasto.

Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.

NOMBRAMIENTO COMITES PROCESO COMPUTADORES

N°	COMITÉ	GRADO	NOMBRE COMPLETO	CEDULA	CARGO	CORREO
1	**GERENTE DE PROYECTO**	TASD	CARLOS ALBERTO SANTAFE CAICEDO	16842349	RESPONSABLE DEL ÁREA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL CLUB MILITAR	csantafe@clubmilitar.gov.co
2	**SUPERVISOR**	TASD	CARLOS ALBERTO SANTAFE CAICEDO	16842349	RESPONSABLE DEL ÁREA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL CLUB MILITAR	csantafe@clubmilitar.gov.co
3	**COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR**	PS	GERMÁN EDWIN PEÑA OVALLE	13615416	PRESTADOR DE SERVICIO PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GRUPO DE TICS CLUB MILITAR	gepena@clubmilitar.gov.co
4	**COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR**	PS	LYDA XIMENA HURTADO ESCANDÓN	1117508654	ASESORA ECONOMICA Y FINANCIERA AREA ADQUISICIONES	lxhurtado@clubmilitar.gov.co
5	**COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR**	PS	SANDRA SAMACA	1057574690	ASESOR JURIDICO GRUPO ADQUISICIONES	salusadu@hotmail.com
6	**COMITÉ TECNICO EVALUADOR**	PS	MARISOL SANTANA VARGAS	74369313	PRESTADOR DE SERVICIO PROFESIONAL APOYO PROCESO TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LO RELACIONADO CON TECNOLOGÍA, INFRAESTRUCTURA, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	msantana@clubmilitar.gov.co
7	**COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR**	PD	CARMIÑA GOMEZ BATISTA	45516688	PROFESIONAL DE DEFENSA DEL AREA DE ADQUISICIONES	cgomez@clubmilitar.gov.co
8	**COMITÉ JURIDICO EVALUADOR**	PS	GUSTAVO ADOLFO BOLÍVAR PARSONS	79415356	ASESOR JURIDICO AREA ADQUISICIONES	gabolivar@clubmilitar.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Pagina 98 de 99

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS COMPUTADORES VF OAJ 9-11

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-09 20:45:53
Finalización: 2026-11-10 08:36:06

Escanee el código para verificación

Firma: carlos santafe



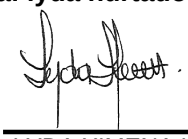
CARLOS ALBERTO SANTAFE CAICEDO
16842349
csantafe@clubmilitar.gov.co
Responsable TI
CLUB MILITAR

Firma: german peña



Germán Peña
13615416
gepena@clubmilitar.gov.co
Ops
Club militar

Firma: lyda hurtado



LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON
1117508654
lxhurtado@clubmilitar.gov.co

Firma: sandra samaca



Sandra Lucia Samacá Duarte
1057574690
slsamaca@clubmilitar.gov.co
ASESORAA JURIDICA
CLUB MILITAR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
2026-11-10T08:36:08-05:00 - Pagina 99 de 99

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIOS PREVIOS COMPUTADORES VF OAJ 9-11

Club Militar
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261109-204553-6e5e44-43558721
Creación: 2026-11-09 20:45:53
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-11-10 08:36:06

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Sandra Lucia Samacá Duarte slsamaca@clubmilitar.gov.co ASESORAA JURIDICA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-11-09 20:45:58 Lec.: 2026-11-09 20:46:21 Res.: 2026-11-09 20:46:32 IP Res.: 186.30.188.49 Canal: Email
Firma	LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON lxhurtado@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-11-09 20:46:32 Lec.: 2026-11-09 20:47:19 Res.: 2026-11-09 20:47:33 IP Res.: 104.28.94.29 Canal: Email
Firma	Germán Peña gepena@clubmilitar.gov.co Ops Club militar	Aprobado	Env.: 2026-11-09 20:47:33 Lec.: 2026-11-10 08:32:14 Res.: 2026-11-10 08:32:16 IP Res.: 128.77.67.147 Canal: Email
Firma	CARLOS ALBERTO SANTAFE CAICEDO csantafe@clubmilitar.gov.co Responsable TI CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-11-10 08:32:17 Lec.: 2026-11-10 08:36:01 Res.: 2026-11-10 08:36:06 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email